

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE INSPECTORÍA DE CARGA Y/O DESCARGA DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS A GRANEL PARA EL B/T CHIRA O SUSTITUTO EN LA RUTA DE CABOTAJE EN LOS TERMINALES DEL LITORAL PERUANO

1. OBJETO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el “Servicio de Inspectoría de Carga y/o Descarga de Hidrocarburos Líquidos a Granel para el B/T Chira o Sustituto en la Ruta de Cabotaje en los Terminales del Litoral Peruano”, a fin de inspeccionar los parámetros de operaciones, control de calidad; así como, los volúmenes de los hidrocarburos antes, durante y después de la transferencia de custodia, tanto en los tanques de tierra como en las bodegas del buque, durante sus operaciones comerciales.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio de Inspectoría de Carga y/o Descarga de Hidrocarburos Líquidos a Granel para el B/T Chira o Sustituto en la Ruta de Cabotaje en los Terminales del Litoral Peruano.

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

- Ley N° 29783 (Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo).
- D.S. N° 005-2012-TR: Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Ley N° 30222: Modifica la Ley N° 29783.
- Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente”.
- D.S. N° 039-2014-EM (Reglamento de Protección Ambiental para actividades de Hidrocarburos).
- D.S. N° 009-97-SA: Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social, referido al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para con sus trabajadores.
- D. L. N° 1147 que regula el fortalecimiento de las FF.AA. en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional, con su Reglamento aprobado con D.S. N° 015-2014-DE del 28.11.2014.
- D.S. N° 043-2007-EM: Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y Modifican Diversas Disposiciones.
- Ley 27943: Ley del Sistema Portuario Nacional y todas las disposiciones emitidas por la APN respecto al transporte fluvial de hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 032-2015-EM, modificado el 03.11.15: “Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- RAD N° 010-2007-APN/DIR (Reglamento de Seguridad Portuaria); y todas las normas que aplican a los diferentes sectores propios de la actividad marítima y/o petrolera que desarrolle en el ámbito del territorio nacional.
- Directiva Administrativa N° 321-MINSA-DGIESP-2021, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2, que como Anexo forma parte de la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA del 01.12.2021, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como su Registro en el SICOVID-19.
- Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú - PETROPERÚ aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP, vigente a partir del 28.06.2021.

Y todas las modificatorias y otros que apliquen en la Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, en adelante HSE (Health, Safety & Environment).

Y todas las normas que aplican a los diferentes sectores propios de la actividad marítima y/o terrestre que desarrolle en el ámbito del territorio nacional.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado hasta completar el monto total contratado, por un plazo referencial de 180 días o hasta que se dé inicio al nuevo contrato proveniente del proceso principal que se encuentra en convocatoria, a opción de PETROPERÚ.

El inicio de ejecución contractual del servicio se estima para el **26.11.2022**, el cual será confirmado por la Unidad Transporte Marítimo (TMA) de PETROPERÚ, mediante una comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

A precios unitarios.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL (MER)

Reservado, en Soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, alojamiento, inspecciones, pruebas, mantenimiento, inflación, costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, gastos por cumplimiento del plan COVID-19; así como, cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

En los Terminales del Litoral Peruano.

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (RTM) PARA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El postor deberá presentar una Declaración Jurada indicando que cumple con los siguientes requerimientos técnicos mínimos:

I. Se requiere el siguiente Personal¹:

a) Coordinador de Inspectores (1 persona)

Es el personal profesional que tendrá a su cargo las funciones de coordinación, planeamiento, programación, control y ejecución del servicio. Debe contar como mínimo con:

- i) Título profesional en la especialidad de Ing. Química, Química Pura, Ing. Mecánica, Ing. Industrial, Ing. Petroquímica o Ing. Petróleo, con tres (03) años de experiencia en la administración o dirección de labores de inspección de operaciones de Carga/Descarga de Hidrocarburos Líquidos a Granel y/o Gas de buques; o
- ii) Diploma o certificado de ser Marino Mercante, Oficial de Cubierta o Ingeniería, con rango no menor de Segundo Oficial de Cubierta o Ingeniería, con tres (03) años de experiencia en buques Petroleros o Quimiqueros o Gaseros.

La experiencia se contará a partir de la obtención del Título Profesional y Diploma o Certificado de ser Marino Mercante, Oficial de Cubierta o Ingeniería.

Para acreditar el grado de instrucción del Coordinador de Inspectores, el postor deberá presentar copia simple del título profesional o copia simple del diploma o certificado de ser marino mercante y para acreditar su experiencia deberá presentar constancias o certificados de trabajo donde se indique claramente su experiencia en la administración o dirección de labores de inspección de operaciones de Carga/Descarga de Hidrocarburos Líquidos a Granel y/o Gas de buques.

b) Personal Inspector (9 personas)

Es el personal Profesional o Técnico que interviene directamente en la ejecución del servicio en campo (Terminales y buque tanque). Cabe precisar que el Contratista, durante la prestación del Servicio en cada Puerto o Terminal o Refinería, deberá disponer como mínimo de tres (3) Inspectores de manera exclusiva para cada una de las operaciones de carga/descarga. Cuando las operaciones de carga/descarga en Conchán o Talara duren más de 24 horas se deberá contar con dos (2) inspectores a bordo de tal manera que se releven cada 12 horas.

¹ En caso de profesionales extranjeros, deberán remitir copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia.

El personal Inspector (**9 personas**) debe estar compuesto como **mínimo por cinco (5) profesionales**. Asimismo, en el caso de Profesionales o Técnicos, contar como mínimo con lo siguiente:

b.1) Profesionales:

- i) Como mínimo grado de instrucción de Bachiller en Ing. Química, Química Pura, Ing. Mecánica, Ing. Industrial, Ing. Petroquímica o Ing. Petróleo o Marino Mercante, Oficial de Cubierta o Ingeniería, con rango no menor de Segundo Oficial de Cubierta o Ingeniería.
- ii) Con dos (2) años de experiencia en labores de inspección de cargas/descargas de Hidrocarburos Líquidos a Granel y/o Gas o Loading Máster **en ambos casos en buques de cabotaje**. La experiencia se contará a partir de la obtención del Grado de Bachiller.

b.2) Técnicos:

- i) Con cinco (5) años de experiencia en labores de inspección de cargas/descargas de Hidrocarburos Líquidos a Granel y/o Gas o Loading Máster **en ambos casos en buques de cabotaje**.

El personal inspector (9 personas) debe haber llevado al menos uno de los siguientes cursos:

- Curso de "Familiarización con Buques Tanqueros o Quimiqueros o Gaseros" certificado por la Escuela Nacional de Marina Mercante (ENAMM) o por alguna institución cuyo certificado este reconocido por la Autoridad Marítima o Portuaria del País.
- Curso de "Formación Básica en Operaciones de carga de buques petroleros y quimiqueros certificado por la Escuela Nacional de Marina Mercante (ENAMM) o por alguna institución cuyo certificado este reconocido por la Autoridad Marítima o Portuaria del País.
- Curso Básico de Entrenamiento para las operaciones de carga en petroleros y químicos". cuyo certificado este reconocido por Autoridad Marítima o Portuaria del País.
- Curso Básico en la Operación de Buques Tanque" dictado por la ENAMM, cuyo certificado este reconocido por la Autoridad Marítima o Portuaria del País.

Para acreditar el grado de instrucción del Personal Inspector, según corresponda, el postor deberá presentar copia simple del grado de bachiller o copia simple del diploma o certificado de ser marino mercante y para acreditar la experiencia requerida deberá presentar constancias o certificados de trabajo donde se indique claramente su experiencia; así como copia simple de los certificados que señale que dicho personal llevo alguno de los cursos antes señalados.

Los Grados y Títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por los postores, deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional Educación Universitaria (SUNEDU).

En caso de reemplazo (antes de la formalización contractual, al inicio o durante la ejecución contractual) del personal propuesto con el cual se acreditó el RTM, el Contratista deberá solicitar a PETROPERÚ la autorización de dicho reemplazo, para lo cual deberá alcanzar el sustento correspondiente, así como la documentación del nuevo personal propuesto, el cual debe tener un perfil igual o superior al del inicialmente presentado.

- II. La Empresa debe tener experiencia en el servicio de inspección de hidrocarburos en general, por un monto mínimo de **S/ 600,000.00**, en los últimos ocho (8) años contados de la fecha de presentación de Propuestas hacia atrás.

Para acreditar la experiencia, según corresponda, el postor deberá presentar copia de:

- Contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada y/o;
- Constancias expedidas por las empresas a las que el postor brindó el servicio y/o;
- Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
La acreditación documental y fehaciente de la efectiva cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago puede realizarse mediante voucher de depósito.

reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento por parte de la entidad bancaria o cliente a cargo de la conformidad de la prestación.

PETROPERÚ se reserva el derecho de revisar durante la administración del contrato la acreditación señalada en los puntos anteriores con los documentos que correspondan en cada literal

III. Cuenta o cumplirá con los siguientes materiales para el inicio de servicio:

- a) Un teléfono fijo o celular, disponible las 24 horas del día y en plena operatividad, mientras se brinda el servicio.
- b) Dos (2) celulares smartphones intrínsecamente seguros con plan de datos que incluya cámara para uso del Inspector del Terminal y del Buque que permitan permanente comunicación y cuando lo requiera PETROPERÚ.
- c) Una (1) wincha para ullage y una (01) wincha para sondaje con sus respectivos accesorios.
- d) Dos (2) Termómetros Digitales que comprenda la escala 0° a 180° F.
- e) Independientemente a lo señalado en los literales anteriores, debe contar con una (1) Wincha y un (1) Termómetro patrón con certificado de calibración, por INDECOPI (INACAL), del fabricante o entidad debidamente autorizada, para que los equipos que se utilicen sean verificados periódicamente.
- f) Chisquetos de Pasta para Corte de Agua y Corte de Producto (material consumible que el Contratista deberá reponer oportunamente cuando se agote).
- g) Saca muestras para cada tipo de productos (Diesel, turbo, gasolinas, productos negros).
- h) Bolsas resistentes debidamente adecuadas para este servicio, para un mínimo de seis recipientes cada una (material consumible que el Contratista deberá reponer oportunamente cuando se agote).
- i) Precintos de Seguridad con Alambre y Numerados.
- j) Etiquetas para los recipientes con el nombre y el logotipo de la Empresa Inspectora, en las que anotará: lugar de donde se obtuvieron (nave o tierra), N.º de tanque, producto, fecha, hora, firma de los representantes de PETROPERÚ y del buque, etc.
- k) Recipientes para la conservación de las muestras y contra muestras (material consumible que el Contratista deberá reponer oportunamente cuando se agote), de conformidad con la Norma ASTM-D-5854 o Sección 3, Capítulo 8 del API.
- l) Tablas de corrección de volumen por temperatura apropiadas (6B para Productos y 6A para Crudos).
- m) Formatos que se detallan a continuación:
 - Reportes de Estadía (TIME SHEET).
 - Reporte Suplementario.
 - Certificados de recepción y/o entrega de muestras.
 - Cartas Protesto Típicas pre-elaboradas.
 - Formatos de Control de Presión.
 - Formatos para control de diferencias buque-tierra horario.
 - Rol Horario de medidas a bordo del Buque.
 - Reporte de análisis de variaciones de volúmenes de productos transportados.
 - Informe de Contaminaciones.
 - Informe de Derrames.
 - Reporte de consumo propio de combustible de las naves.
 - Otros reportes a solicitud de PETROPERÚ.
- n) Maletines o mochilas para los inspectores.
- o) Dos (2) escáner, computadoras e impresoras portátiles para facilitar la presentación y remisión de reportes certificados de sus inspectores a PETROPERÚ.
- p) Equipo U.T.I. calibrado y certificado (Ullage, Temperatura e Interface).
- q) Muestreador manual hermético.

Nota:

TMA entregará al Contratista, antes del inicio de servicio, los formatos modelo correspondiente para una correcta ejecución del contrato.

TMA proporcionará información sobre las conexiones y aspectos técnicos de los buques para que el Contratista adquiera el muestreador para el presente servicio. Se otorgará un plazo máximo de 2 meses desde la entrega de la buena pro, para que dicho equipo se encuentre disponible para el servicio. Cabe precisar que este tiempo será otorgado al Contratista para la adquisición y adecuación del muestreador, de acuerdo con las especificaciones del buque.

- r) Ropa de Trabajo para cada Inspector que consta de: Uniforme ignífugo², botas antideslizantes, lentes, guantes y cascos de seguridad, mascarilla para vapores orgánicos, chaleco reflectivo, chaleco salvavidas. Estos equipos y ropa deben tener el logotipo de la Empresa Inspector, para su identificación.
- s) Un almacén, propio o contratado para custodia de las muestras que corresponde al inspector, tomadas a bordo de la nave y en tierra, las que deberán almacenarse por un periodo no menor de cuarenta y cinco (45) días. PETROPERÚ evaluará el manejo que el Contratista realice de las muestras en custodia. Si el Contratista decide dejar las muestras en los Terminales será bajo su costo y riesgo. Dicho almacén deberá contar con todos los permisos que correspondan según ley.
- t) Contar con un sistema apropiado, propio o contratado, para la eliminación de los residuos oleosos y materiales de desecho, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

La relación de materiales señalados en los literales precedentes no es limitativa, debiendo el Contratista reponer y/o adquirir todos los implementos necesarios que permitan el cumplimiento del servicio.

- IV. Cuenta con certificación del Sistema de Gestión: ISO 45001 Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, además de la ISO 14001 Gestión Ambiental por una entidad acreditada; de no contar con estos, deberá presentar la aprobación de la última auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo requerido por Ley, que se evidencia a través del informe de auditoría oficial.

9. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO/OTT:

- i. Copia de Poder actualizada (no mayor de 30 días naturales) del representante legal, expedida por el Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos, conteniendo específicamente la facultad de firmar en representación y con mención de la(s) persona(s) autorizadas que va(n) a suscribir la OTT/Contrato.
- ii. Copia de (los) Documento (s) de Identidad del (los) Representante (s) legal (es) de la empresa autorizado (s) a suscribir la OTT/Contrato.
- iii. Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento por el 10% del monto contractual, de acuerdo con lo indicado en el numeral 10. "Garantías" de las Condiciones Técnicas.
- iv. Copia de las pólizas de acuerdo con lo indicado en el numeral 11. "Pólizas" de las Condiciones Técnicas.
- v. Documentos de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional:
 - a) Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y los requerimientos de ambiente y seguridad exigidos por PETROPERÚ.
 - b) Política de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional, el cual debe estar aprobado por el representante legal o gerencia del Contratista (con firma y vigencia).
 - c) Plan de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional del Contratista, el cual debe contener como mínimo programa de: Reuniones de Comités, Inspecciones, Auditorías, Capacitaciones, Vigilancia Médica, Calibración Instrumentos (cuando aplique), Monitoreos, Simulacros, Presupuestos, entre otros.
 - d) Registro de entrega de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista cuando aplique (referido al personal que prestará el servicio) y de PETROPERÚ.
 - e) Procedimientos de Trabajo.
 - f) Procedimientos de gestión de SST (IPERC, Investigación de accidentes, etc.)
 - g) Registro de incidentes y estadísticas de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional de los últimos tres años.
 - h) Plan de prevención de riesgo biológico (COVID19, virus, entre otros).
 - i) Lineamiento de Paralización de trabajos (Stop Work) o similar.
 - j) Plan de Gestión y Manejo de Emergencias: presentar procedimiento para la atención de sus situaciones de emergencia, urgencia médica o accidente.

² Las especificaciones técnicas deben cumplir con lo señalado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.

- k) Estructura Organizacional HSE para el Servicio, según lo requerido en el Procedimiento de Gestión.
- l) Competencias del Personal: Matriz de competencias en materia Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional del personal asociado al servicio.

vi. Declaración Jurada indicada en el Apéndice 6.

10. GARANTÍAS

Presentar una Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del Contratista. La Carta Fianza tendrá la condición de ser solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

11. PÓLIZAS:

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad³. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar con las siguientes pólizas de seguros.

A. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 500,000 por evento y en Limite agregado anual, límite único y combinado, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Responsabilidad Civil Contractual.
- Responsabilidad Civil Patronal, la misma que debe cubrir a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre en planilla.
- Responsabilidad Civil por daños a los bienes de Petroperú que se encuentren bajo cargo, custodia y control con un mínimo US\$ 50,000 (si aplica).
- Responsabilidad Civil por el uso de grúas, montacargas y cualquier maquinaria usada por el contratista en caso aplique.
- Responsabilidad Civil de vehículos propios y ajenos.
- Responsabilidad Civil de vehículos en exceso.
- Responsabilidad Civil de transporte de personal.
- Incendio y/o explosión y/o daños por agua y/o daños por humo.
- Responsabilidad Civil por Transporte de personal en vehículos o medios de transporte en general, propios y/o de terceros contratados para tal fin.
- Responsabilidad Civil Cruzada con Petroperú como asegurado adicional y los contratistas que participen en los trabajos en la misma área de que el contratista.
- Responsabilidad Civil por Contaminación y/o Polución accidental, súbita e imprevista
- Responsabilidad Civil derivada del uso, manipuleo y transporte de hidrocarburos y/o combustible y/o inflamables y/o productos químicos propios del giro del negocio.
- Gastos médicos admitidos hasta US\$ 10,000 por evento y limite agrado anual, como mínimo.

³ Póliza de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

La póliza debe describir el tipo de servicio brindado que se encuentra cubierto y debe hacer mención del contrato suscrito con PETROPERU. Todas las coberturas deben ser aplicables mientras el personal del contratista se encuentre sobre las naves.

B. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, Que ampare el perjuicio económico ocasionado a PETROPERU y cualquier otro tercero derivado de errores u omisiones no intencionales del contratista en el ejercicio de sus servicios profesionales, que no excluya daños a los bienes trabajados, por una Suma Asegurada mínima del US\$ 150,000, por evento y en límite agregado anual, que incluya una vigencia posterior de 3 meses respecto a la culminación del servicio.

C. Póliza de Seguro de Dishonestidad hasta por una Suma Asegurada equivalente a US\$ 100,000.00 por evento en límite agregado vigencia. La póliza deberá contener una cláusula de Cesión de Derechos Indemnizatorios a favor de la Entidad en caso el evento sea por los bienes de esta.

Notas:

Disposiciones Generales para las pólizas de Seguros:

- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir a PETROPERÚ, como asegurado adicional dejando constancia que en caso de siniestro PETROPERU tiene la denominación de tercero beneficiario, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.
- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán dejar constancia que en caso de siniestro PETROPERU tiene la denominación de tercero, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.
- Las pólizas de seguros, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

Obligaciones que debe cumplir el Contratista respecto a las Pólizas de Seguros:

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ S.A. copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables

12. SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación de este servicio.

Conforme al Artículo 70 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, durante la ejecución contractual se reserva el derecho de autorizar los porcentajes de subcontratación de prestaciones.

13. PENALIDADES

- a) El Contratista deberá prestar el servicio de manera oportuna y eficiente, sin perjudicar la operatividad del servicio. En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PETROPERÚ aplicará al Contratista la siguiente penalidad:

$$\text{PENALIDAD} = ((A/B) \times C)$$

A = Valor de la UIT vigente

B = 3 Horas.

C = Tiempo de demora en brindar el servicio (en horas).

La Penalidad máxima será el 10% del monto contractual

- b) En caso, el Contratista incumpla con tener los recipientes adecuados para la debida conservación de las muestras o contramuestras indicadas en la Norma ASTM-D-5854 o sección 3, Capítulo 8 del API; o cometa un error en el llenado de los registros de las muestras (etiquetas); o un error en el llenado de los reportes; o retrasos injustificados en el traslado de muestras al laboratorio de PETROPERÚ; o retrasos injustificados en la adquisición y uso de las UTI, Muestreadores, winchas y termómetros, PETROPERÚ aplicará una penalidad de una (1) UIT, sin perjuicio de las acciones que podría interponer posteriormente contra el Contratista, por daños y/o perjuicios que podría originar dicho incumplimiento.
- c) PETROPERÚ podrá aplicar "otras penalidades" (no consideradas en los literales anteriores), hasta por un máximo del 10% del monto contractual por infracciones a las siguientes obligaciones contractuales:

| Infracción | Incumplimiento injustificado de la Obligación | Aplicación de Penalidad | Penalidad (UIT) |
|------------|--|-------------------------|-----------------|
| 001 | No cumplir con alguna de las cláusulas establecidas en el contrato o Condiciones Técnicas que no estén contempladas en las infracciones descritas en la presente lista. | Por evento | 1 UIT |
| 002 | Falta de maquinarias y/o equipos en óptimas condiciones de operación | Por atención | 0.5 UIT |
| 003 | Falta de medios de comunicación operativos | Por atención | 0.5 UIT |
| 004 | Falta de Implementos de Seguridad (según corresponda: Ropa de trabajo, botines, casco, guantes, etc.) | Por atención | 1 UIT |
| 005 | Por cambio de personal especializado (presentado y aprobado previo al inicio del servicio), sin conocimiento ni autorización de PETROPERÚ. | Por atención | 2 UIT |
| 006 | Por subcontratar sin autorización de PETROPERÚ. | Por atención | 1 UIT |
| 007 | Por no mantener la habitabilidad y alimentación del personal en óptimas condiciones de salubridad y confort | Por atención | 1 UIT |
| 008 | Por retraso o incumplimiento de pago de salarios o pago de leyes sociales | Por evento | 1 UIT |
| 009 | Por no mantener vigente las Licencias y/o autorizaciones aplicables a la prestación del servicio durante la ejecución contractual | Por atención | 1 UIT |
| 010 | No cumplir las medidas de seguridad y salud ocupacional contra el COVID-19, señaladas en el procedimiento "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19" de PETROPERÚ vigente o no proveer los recursos necesarios para su cumplimiento. | Por atención | 0.5 UIT |

Dónde: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad.

- d) Penalidades adicionales referente a la Política Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional:

| Infracción | Incumplimiento injustificado de la Obligación | Aplicación de Penalidad | Penalida d (% del monto contract ual, incluye impuesto s) |
|------------|---|-------------------------|--|
| 01 | <p>Incumplimiento de alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ”, que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total, o parcial permanente, - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso - Accidente leve (sólo si la compañía registra por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) | Por evento | <p>5%</p> <p>2%</p> <p>1%</p> <p>1%</p> |
| 02 | No informar dentro de la primera hora a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente que ocurra en el transcurso o con ocasión del trabajo. | Por evento | 1% |
| 03 | No realizar los exámenes ocupacionales periódico anual o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad. | Por evento | 1% |
| 04 | No asignar o contar con el personal profesional de seguridad y ambiente, según lo requerido. | Por evento | 1% |
| 05 | Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente. | Por evento | 1% |
| 06 | Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ. | Por evento | 1% |
| 07 | Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental. | Por evento | 1% |
| 08 | No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones. | Por evento | 0.3% |
| 09 | No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente. | Por evento | 0.3% |
| 10 | Incumplir el procedimiento de gestión de permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes. | Por evento | 1% |

| Infracción | Incumplimiento injustificado de la Obligación | Aplicación de Penalidad | Penalida d (% del monto contract ual, incluye impuestos) |
|------------|---|-------------------------|--|
| 11 | Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo. | Por evento | 1% |
| 12 | No respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y que se encuentran establecidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas. | Por evento | 1% |
| 13 | Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos. | Por evento | 1% |
| 14 | Incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional presentado por el contratista para el servicio, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas. | Por evento | 0.5% |
| 15 | Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización. | Por evento | 0.1% |
| 16 | No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista. | Por evento | 0.5% |
| 17 | No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. | Por evento | 0.5% |

Donde:

- Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.
- Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
 - ✓ Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - ✓ Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones de este.
 - ✓ Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida

del dedo meñique.

- Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.
- Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.
- Penalidad por Atención: Por cada atención de buque tanque.
- Penalidad por Evento: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.
- El procedimiento para la aplicación de las penalidades (multas) mencionadas en el cuadro anterior, es la siguiente:
 - ✓ Detectada la infracción (incumplimiento) por parte del CONTRATISTA, el Supervisor de PETROPERÚ reportará directamente al Responsable del Servicio del CONTRATISTA (por vía electrónica y/o carta), para que subsane el incumplimiento; asimismo, se impondrá la penalidad con la multa correspondiente.
 - ✓ La penalidad se continuará aplicando por cada atención de Buque Tanque hasta que se subsane el incumplimiento. Excepto los ítems que se indiquen por evento, cuya duración se indicará en el correo electrónico y/o carta.
 - ✓ Si el CONTRATISTA, pese haber sido multado, no subsana el incumplimiento, PETROPERÚ podrá resolver el Contrato conforme al Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A.
- Todo incumplimiento debe ser levantado y subsanado de inmediato, y/o en el día de su ocurrencia de ser el caso.

En caso exista sustracción de bienes por parte del personal del CONTRATISTA, PETROPERÚ tomará las acciones pertinentes, pudiendo resolver el Contrato.

Las penalidades se aplicarán automáticamente y serán deducidas de los pagos de las facturas que tuviera pendiente el Contratista, o en el pago final que se realice.

14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La valorización se presentará después de ejecutado la respectiva prestación por la liquidación total o parcial del viaje de cada nave atendida, en Soles y las valorizaciones serán pagadas a los sesenta (60) días calendarios siguientes de su correcta presentación.

El plazo para la conformidad de la prestación será de diez (10) días calendario. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del Servicio.

El / Los comprobantes de pago manuales, deberá(n) presentarse en la Oficina de Trámite Documentario de la Oficina Principal de PETROPERÚ, ubicada en la Av. Canaval Moreyra 150 - San Isidro en la ciudad de Lima, El / Los comprobantes de pago electrónico deberá(n) ser presentados a través de Mesa de Partes Virtual (<https://www.petroperu.com.pe/proveedores/mesa-de-partesvirtual/>), acompañada de:

- Para el caso de pagos parciales (valorizaciones): Copia del Contrato Específico u Orden de Trabajo a Terceros (OTT), Ficha RUC, Validez de la Factura, hoja de control de contrato; y

documento que sustente la aprobación del Expediente de Valorización por parte de PETROPERÚ.

- Para el caso del pago final (liquidación): Contrato u Copia de OTT, Ficha RUC, Validez de la Factura; y documento que sustente la aprobación del Expediente Final por parte de PETROPERÚ; y el Acta de Conformidad de Recepción del servicio.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT, además del número de la valorización.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Aquellos comprobantes de pago (facturas) presentados incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad (aprobación del expediente correspondiente), serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo el plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

ASPECTOS REFERIDOS AL PAGO

El pago por "Servicio de Inspectoría" consta de dos conceptos: Tarifa por Puerto y Otros Gastos, según se detalla a continuación:

A. TARIFA POR PUERTO:

Las Tarifas cubren una estadía de 48 horas de labor efectiva por parte del inspector por cada Puerto o Terminal. Éstas serán las establecidas en la Propuesta Económica del Contratista, según el número de puertos que la nave realice en cada viaje.

En caso se efectuó operación de carga/descarga en un mismo Puerto o Terminal, el pago será por una sola operación en dicho Puerto o Terminal.

La valorización de la estadía se establecerá desde el inicio de la maniobra de amarre de la nave al muelle o amarradero y el término será una (01) hora posterior a la fecha y hora en que se han firmado los documentos respectivos de la última operación en cada puerto, de acuerdo con el Estado de Hechos (Time Log) del Inspector suscrito por el Buque Tanque. Antes del arribo de la nave al Terminal Bayóvar y a las Refinerías Talara y/o Conchán, PETROPERÚ emitirá la respectiva Orden de Embarque en la que se consignará el Estimado Tiempo de Arribo (ETA) de la nave.

Los inspectores designados para las operaciones en tierra deberán presentarse ante el Supervisor de Turno MPA de las Refinerías doce (12) horas antes de la operación de carga/descarga y ante el representante de los Terminales con seis (06) horas de anticipación a la operación de descarga; con la finalidad de efectuar las coordinaciones respectivas, efectuar la medida de tanques, testificar pruebas de laboratorio, entre otras actividades necesarias para la ejecución del servicio.

B. OTROS GASTOS:

B.1) FONDEO

Antes y/o Después de Amarrar:

El tiempo transcurrido de fondeo será reconocido por PETROPERÚ en los siguientes casos:

- Cuando la nave programada retrasa su amarre al amarradero o muelle de los Terminales del Litoral, Terminal Bayóvar y/o Refinería Talara por cierre de puertos decretado por la autoridad marítima o si se interrumpe la operación de amarre (ajeno al Contratista) y el personal de inspectores se encuentra en dicha zona en base a la programación y prioridad de naves emitida por PETROPERÚ.
- Cuando la nave suspende su operación de carga/descarga en los Terminales del Litoral, Terminal Bayóvar y/o Refinería Talara y deba salir a fondear por cualquier motivo (por ejemplo: desperfecto de la nave, cierre de puerto, instrucción de PETROPERÚ S.A. u otro).

En ambos casos se pagará una tarifa de S/ 800.00, incluido IGV, por cada día o prorrata y el tiempo transcurrido se contabilizará a partir de la fecha y hora en que la nave ha sido fondeada, hasta el inicio de su amarre para reanudar sus operaciones.

Cuando la labor efectiva del inspector no exceda las 48 horas, el tiempo restante (saldo a favor de PETROPERÚ) se descontará del tiempo que la nave estuvo fondeada, para efectos de pago.

Fondeo Callao y/o Conchán

Cuando la nave arribe al Puerto Callao y/o Refinería Conchán y deba fondear por cualquier motivo; **las horas transcurridas por este fondeo no se pagarán.**

Sin embargo, si la nave ya se encontraba amarrada y suspende su operación de carga/descarga por cualquier motivo; el tiempo transcurrido de fondeo será reconocido por PETROPERÚ, pagándose una tarifa de S/ 400.00, incluido IGv por cada día o prorrata, contabilizando el tiempo transcurrido a partir de la fecha y hora en que la nave ha sido fondeada, hasta el inicio de su amarre para reanudar sus operaciones (No aplica en caso el reingreso de la nave sea reprogramado).

B.2) SOBRESTADIA:

Aplica sólo en caso la labor efectiva del inspector exceda las 48 horas en cualquier puerto (no se considera el tiempo transcurrido por fondeo) y será equivalente al 50% de la tarifa establecida en la Propuesta Económica del Contratista, según el Puerto que corresponda, por cada día o prorrata.

Nota: Si la nave efectúa operación de carga y/o descarga en el Muelle de Carga Líquida (MCL) y Terminal Submarino (TS) de Refinería Talara, sin haberse retirado a otro Puerto, el tiempo de estadía que se considerará será de 96 horas. En este caso, la sobreestadía (mayor a 96 hrs) se pagará sobre el 50% de la tarifa promedio de MCL y TS de Refinería Talara, por cada día o prorrata.

B.3) ESTADIA ADICIONAL EN TIERRA

En caso la firma de documentos en tierra (certificados de carga/descarga) exceda las 48 horas de labor efectiva en Puerto, se reconocerá una tarifa de S/ 15.00 incluido IGv por cada hora o prorrata, esta sobrestadía se reconocerá para operaciones mayores a 48 horas y será contabilizado desde una hora después de la firma de documentos del buque hasta la firma de documentos en tierra.

B.4) FALSAS INSPECTORIAS

Aplica sólo cuando se cancele un puerto programado. PETROPERÚ reconocerá el pago en los siguientes casos:

1. Cuando la nave arribe al Puerto y/o Refinería y deba fondear por cualquier motivo y posteriormente se ordene a la nave dirigirse a otro puerto; se reconocerá una tarifa de S/ 800.00, incluido IGv, por cada día.
2. Si la Falsa Inspección se da en Puerto Callao y/o Refinería Conchán, se reconocerá una tarifa de S/ 400.00, Incluido IGv, por cada día.
3. Cuando de forma imprevista se cancele el puerto programado y no se informe dentro de las 24 horas previas a su ETA, se reconocerá una tarifa de S/ 800.00, incluido IGv.

En los casos 1 y 2 se contabilizará por día o prorrata, desde el arribo hasta el zarpe de la nave, considerándose un mínimo de S/ 400.00, incluido IGv, por cada día.

B.5) ALIJO

Si una nave procediera a realizar alijo de cualquier producto (por ejemplo: Crudo, Diesel N° 2, u otro), se reconocerá la tarifa establecida en la Propuesta Económica del Contratista, según la Refinería o Terminal involucrado. Para el caso específico de alijos de IFO-380 a Barcazas, PETROPERÚ reconocerá una tarifa de S/ 1,000.00 incluido IGv por cada Barcaza.

B.6) CUANDO HAY UN CONTRATO DE SUMINISTRO Y ALMACENAMIENTO (CSA)

En caso la nave arribe a algún Puerto o Terminal de un cliente de PETROPERÚ S.A., que se encuentre bajo la modalidad de "Contrato de Suministro y Almacenamiento", y se autorice el servicio de inspección por parte del Operador del Terminal y/o Puerto, en coordinación con PETROPERÚ se aplicará las condiciones de pago según se encuentren estipulados en el Contrato de Suministro y Almacenamiento. Asimismo, cuando se tenga que facturar dicho servicio de Inspección, se tendrá que indicar en la

factura mediante leyenda, el “Contrato de Suministro y Almacenamiento” al Puerto que corresponda.

El rubro “Otros Gastos”, que se indica en la Propuesta Económica de las Condiciones Técnicas, cubre:

RESUMEN DE “OTROS GASTOS” (dentro del 10% según el Apéndice 1 Propuesta Económica)

| Ref. | DESCRIPCIÓN | Monto incluido IGV (Soles / día ó prorrata) |
|------|--|--|
| B1) | Fondeo. | 800.00 |
| | Fondeo Callao y Conchán: Cuando la nave suspende su operación carga/descarga | 400.00 |
| B2) | Sobrestadía | 50% de la Tarifa según Puerto |
| B3) | Estadía adicional en tierra | S/ 15.00 x hrs |
| B4) | Falsa Inspectoría | 800.00 |
| | Falsa Inspectoría Callao y Conchán | 400.00 |
| B5) | Alijo | Tarifa según puerto o S/. 1,000 por Alijo a Barcaza. |
| B6) | Cuando hay un Contrato de Suministro y Almacenamiento (CSA) | Tarifa según CSA |

15. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del Contrato/OTT estará a cargo de la Unidad Transporte Marítimo (TMA) de la Jefatura Flota.

16. PERSONAL REQUERIDO

16.1 Coordinador de inspectores (1 persona)

Es el personal profesional que tendrá a su cargo las funciones de coordinación, planeamiento, programación, control y ejecución del servicio. Debe contar como mínimo con uno de los siguientes requisitos:

- a) Título profesional en la especialidad de Ing. Química, Química Pura, Ing. Mecánica, Ing. Industrial, Ing. Petroquímica o Ing. Petróleo, con tres (03) años de experiencia en la administración o dirección de labores de inspectoría de operaciones de Carga/Descarga de Hidrocarburos Líquidos a Granel y/o Gas de buques, o
- b) Diploma o certificado de ser Marino Mercante, Oficial de Cubierta o Ingeniería, con rango no menor de Segundo Oficial de Cubierta o Ingeniería, con tres (03) años de experiencia en buques Petroleros o Quimiqueros o Gaseros.

16.2 Personal Inspector (9 personas)

Es el personal Profesional o Técnico que interviene directamente en la ejecución del servicio en campo (Terminales y buque tanque). Cabe precisar que el Contratista, durante la prestación del Servicio en cada Puerto o Terminal o Refinería, deberá disponer como mínimo de tres (03) Inspectores de manera exclusiva para cada una de las operaciones de carga/descarga. Cuando las operaciones de carga/descarga en Conchán o Talara duren más de 24 horas se deberá contar con dos (2) inspectores a bordo de tal manera que se releven cada 12 horas.

El personal Inspector (**9 personas**) debe estar compuesto como **mínimo por cinco (5) profesionales**. Asimismo, en el caso de Profesionales o Técnicos, contar como mínimo con lo siguiente:

b.1) Profesionales:

- i) Como mínimo grado de instrucción de Bachiller en Ing. Química, Química Pura, Ing. Mecánica, Ing. Industrial, Ing. Petroquímica o Ing. Petróleo o Marino Mercante, Oficial de Cubierta o Ingeniería, con rango no menor de Segundo Oficial de Cubierta o Ingeniería.
- ii) Con dos (02) años de experiencia en labores de inspectoría de cargas/descargas de Hidrocarburos Líquidos a Granel y/o Gas o Loading Máster **en ambos casos en buques de cabotaje**. La experiencia se contará a partir de la obtención del Grado de Bachiller.

b.2) Técnicos:

- i) Con cinco (5) años de experiencia en labores de inspección de cargas/descargas de Hidrocarburos Líquidos a Granel y/o Gas o Loading Máster **en ambos casos en buques de cabotaje**.

El personal inspector (9 personas) debe haber llevado al menos uno de los siguientes cursos:

- Curso de “Familiarización con Buques Tanqueros o Quimiqueros o Gaseros” certificado por la Escuela Nacional de Marina Mercante (ENAMM), o por alguna institución cuyo certificado este reconocido por la Autoridad Marítima o Portuaria del País.
- Curso de “Formación Básica en Operaciones de carga de buques petroleros y quimiqueros certificado por la Escuela Nacional de Marina Mercante (ENAMM), o por alguna institución cuyo certificado este reconocido por la Autoridad Marítima o Portuaria del País.
- Curso Básico de Entrenamiento para las operaciones de carga en petroleros y químicos” emitido por alguna Institución cuyo certificado este reconocido por Autoridad Marítima o Portuaria del País.
- Curso Básico en la Operación de Buques Tanque” dictado por la ENAMM o por alguna institución cuyo certificado este reconocido por la Autoridad Marítima o Portuaria del País.

Adicionalmente, previo al inicio del servicio todo el personal que ingrese a las instalaciones portuarias y buques deberá acreditar haber llevado los cursos de Básico de PBIP I, Mercancías Peligrosas y Seguridad Portuaria.

16.3 Personal Profesional de Seguridad y Ambiente (1 persona)

El Contratista deberá contar como mínimo con un (1) Personal Profesional de Seguridad y Ambiente⁴ para cumplir adecuadamente con los programas y actividades de seguridad exigidos en el D.S. N° 043-2007 EM, “Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos”. Este Puesto será cubierto con el personal asignado por el Contratista.

Será responsable de incentivar la prevención de accidentes a través de la ejecución de programas de seguridad, liderando y ejecutando talleres de capacitación y sensibilización al personal del servicio, verificando las condiciones de seguridad en el área de trabajo y dirigiendo procesos de reuniones con charlas de seguridad, entre otros. No puede ser parte del Personal Embarcado. En este caso no podrá ser parte de los inspectores propuestos.

Este personal debe contar con cinco (5) años de experiencia laboral como mínimo en la gestión de seguridad, salud ocupacional y ambiental en la actividad de hidrocarburos, minería o industrias químicas, obtenida en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás, con estudios de especialización en seguridad, higiene industrial y gestión ambiental con una duración mínima de 120 horas, y con un grado académico de Titulado, Colegiado y Habilitado (se precisa que la habilitación se presentará al inicio del servicio), como Ingeniero Industrial, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Mecánico-Eléctrico, Ingeniero Químico, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o afín a la actividad que realiza el Contratista.

Asimismo, de ser el caso según lo señala el procedimiento, si el Contratista no cuenta con el Personal Profesional de Seguridad y Ambiente según lo indicado en el párrafo anterior, podrá ser uno de los trabajadores del equipo del Contratista que deberá cumplir las funciones del Profesional de QHSSE con los programas y actividades de seguridad exigidos en el D.S. N° 043-2007 EM, “Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos”. Este Puesto será cubierto con el personal asignado por el Contratista.

Este personal deberá aprobar los siguientes cursos dictados por PETROPERÚ de manera virtual: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años. El personal indicado por el Contratista deberá coordinar con PETROPERÚ S.A. para que participe y apruebe los cursos mencionados anteriormente.

⁴ En caso de profesionales extranjeros, deberán remitir copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia.

17. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones y/o responsabilidades:

- 17.1 Transportar las muestras al laboratorio que corresponda. Asimismo, dar cumplimiento al **Apéndice 2** de estas Condiciones Técnicas.
- 17.2 Testificar los análisis de laboratorio que se realizan, antes o después de la carga/descarga de hidrocarburos, en las Refinerías y/o Terminales del Litoral.
- 17.3 Supervisar y verificar (cuando sea necesario) las operaciones de carga y/o descarga de los buques tanques en los Terminales del Litoral peruano que PETROPERÚ designe. Esta supervisión se realizará en Buque y Planta, debiendo el inspector designado realizar lo siguiente:

En Buque:

- Testifica y registrar calado, asiento y escora de la nave.
- El Contratista es responsable de verificar el contenido de las líneas del buque antes, durante y después de la operación de carga/descarga de combustibles.
- Antes de que se efectúen las mediciones, solicitar (de ser necesario) el drenado de las líneas internas de la nave.
- Efectúa antes/durante/después de las operaciones de carga/descarga la toma medidas de Ullages, cortes de agua y temperatura (con su UTI) en todos los compartimentos comerciales de la nave en el punto de referencia indicado en las tablas de capacidad del buque, de acuerdo con lo establecido en las normas API MPMS (Manual of Petroleum Measurement Standards) **Capítulo 3 y Capítulo 17** (tres mediciones de nivel como mínimo, de acuerdo con las condiciones de mar). Cabe precisar que la operación de apertura y cierre de las válvulas de la nave, para la instalación de la UTI, sea de propiedad de la nave o de la empresa inspectora, será efectuado por personal de la nave.
- Efectúa la toma de muestras.
- Con los datos obtenidos, efectúa los cálculos para determinar las cantidades que fueron embarcadas/descargadas en la nave.
- De existir discrepancias con los volúmenes determinados entre las partes involucradas, los inspectores emitirán una Carta Protesto o Notificación de Discrepancia Aparente, dejando constancia de este evento, para un posterior reclamo, de ser necesario.
- Otras actividades relacionadas con el servicio.

En caso de no disponer de la UTI y/o muestreador manual hermético (por encontrarse en proceso de adquisición; o debido a, desperfectos u otro problema), efectuarán lo siguiente:

- Informará a PETROPERÚ cuando su equipo se encuentre fuera de servicio, indicando periodo estimado de retorno al servicio.
- Solicitará la UTI y/o muestreador manual hermético de la nave. Para estos efectos, PETROPERÚ realizará las coordinaciones con la empresa naviera.
- Solicitará los certificados de calibración de la UTI de la nave, los cuales deben ser emitidos por un centro metrológico de reconocido prestigio y verificará su vigencia.
- Dejará constancia en cada operación que se utilice el equipo del buque para la medición de Ullages y temperatura.
- Realizará una de las tres medidas de cada bodega del buque, para contrastar las dos mediciones efectuadas por el Operador de la nave.
- Otras actividades relacionadas, para verificar que el servicio se realice adecuadamente.

En Tierra:

- Efectuarán recorrido de línea y precintado de todas las válvulas involucradas en la operación y cumplir con lo indicado en el Capítulo 17 del API. El Contratista deberá emitir un reporte del "recorrido y precintado" anexándolo al "Reporte de Inspección".
- Efectuarán, conjuntamente con el representante del Terminal antes/durante/después de las operaciones de carga/descarga la toma medidas, cortes de agua y temperatura (con su wincha y termómetro) en los tanques de tierra involucrados, desde el punto de referencia indicado en las tablas de cubicación, de acuerdo a lo establecido en las normas API MPMS (Manual of Petroleum Measurement Standards) Capítulo 3 y Capítulo 17 (tres mediciones de nivel como mínimo).
- Efectuarán juntamente con el representante del Terminal la toma de muestras.
- Con los datos obtenidos, efectuarán los cálculos para determinar las cantidades que fueron embarcadas/descargadas hacia/desde la nave.

- De existir discrepancias con los volúmenes determinados entre las partes involucradas, los inspectores emitirán una Carta Protesto o Notificación de Discrepancia Aparente, dejando constancia de este evento, para un posterior reclamo, de ser necesario.
- Otras actividades relacionadas con el servicio.
- El Ingreso del personal a los Terminales de Petroperú, cumplirán con los siguientes requisitos:
 - ✓ Certificado de vacunación físico o virtual, incluido la vacuna de refuerzo, según lo establecido en el Plan Covid vigente de Petroperú o los terminales correspondientes.
 - ✓ Declaración jurada de salud para COVID 19 electrónica para contratista, link: <https://permisos.petroperu.com.pe/Aplicativos/permiso/index.php>.
 - ✓ Adicionalmente, con el objetivo de verificar la estrategia preventiva y cumplimiento normativo COVID-19 por parte de las compañías contratistas, dichas empresas deberán remitir a la dependencia Seguridad de cada sede, como requisito para ingresar a laborar a las instalaciones de PETROPERÚ (gestión de accesos):
 - Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 de la contratista debidamente actualizado y aprobado, así como, la evidencia de envío al MINSA/CENSOPAS,
 - Registro de capacitación de los trabajadores en medidas de bioseguridad y su propio Plan COVID-19, con duración mínima de dos horas,
 - Reporte con la relación de los trabajadores indicando las fechas de colocación de las dosis de vacunación contra la COVID-19 (esquema completo), número de DNI y fecha de nacimiento.

También deben cumplir con presentar los siguientes documentos:

- ✓ CAMO (certificado de aptitud medico ocupacional vigente, dentro del año, se puede aceptar por la emergencia de esta pandemia la validación por el médico ocupacional de la contratista, aunque los establecimientos de salud acreditados por la DIGESA a la fecha ya están trabajando).
- ✓ Carnet de vacunas (dosis completas) Como son Hepatitis B, Tétanos e Influenza.
- ✓ Declaración jurada de salud, según modelo de manual de contratista.

NOTA: De requerirse las pruebas COVID para el personal inspector que aborde una nave o ingrese a un terminal/planta, se señala lo siguiente:

- (1) Éstas deberán ser como mínimo antigéna y,
- (2) Deben tener una vigencia no menor a 24 horas. A la fecha, no se viene solicitando dicha prueba; lo cual no significa que en un futuro se requiera.

Por lo tanto, estos gastos deben considerarse en su propuesta económica.

17.4 El inspector de Planta y de Buque deberá llevar consigo como mínimo los siguientes equipos:

| Equipos | Inspector Planta | Inspector Buque |
|---|------------------|-----------------|
| Un maletín. | ✓ | ✓ |
| Laptop, escáner e impresora portátiles. | ✓ | ✓ |
| Celular smartphone intrínsecamente seguro que incluya cámara. | ✓ | ✓ |
| Equipo UTI (Ullage, Temperatura e Interfase) | x | ✓ |
| Muestreador Manual Hermético | x | ✓ |
| Una wincha metálica. | ✓ | x |
| Pasta para Corte de Agua y Corte de Producto. | ✓ | x |
| Equipo de protección personal completo con el logo de la empresa. | ✓ | ✓ |
| Materiales para el muestreo. | ✓ | ✓ |

| | | |
|-----------------------------------|---|---|
| Termómetro digital calibrado. | ✓ | x |
| Una linterna antiexplosiva. | ✓ | ✓ |
| Un modem de internet inalámbrico. | ✓ | ✓ |

Nota:

La UTI y el muestreador manual hermético del inspector serán usados durante la fiscalización de los tanques de a bordo de la nave.

17.5 Designar un Coordinador de Servicio, que:

- a) Este disponible en forma permanente y durante el periodo que dure el Contrato.
- b) Tenga autoridad administrativa necesaria para tomar decisiones sobre la ejecución de actividades referidas al servicio, en el momento oportuno, a requerimiento de PETROPERÚ.
- c) Coordine con los Agentes Portuarios, Representantes de Refinerías y Terminales, el ingreso oportuno del personal Inspector.
- d) Proporcione un Informe escrito a TMA, a solicitud de PETROPERU en caso se presente cualquier ocurrencia anormal en las operaciones de Carga/Descarga de las naves.
- e) Proporcione un Reporte Semanal, Mensual y Anual del Buque que contenga los volúmenes cargados, descargados, remanentes al inicio y fin de mes y volúmenes Slop generados en Terminales y Buque. Asimismo, deberá efectuar el registro de las operaciones de carga y descarga en el aplicativo que será proporcionado por TMA; asimismo presentar otros reportes a solicitud de PETROPERÚ.

17.6 El personal Inspector deberá:

- a) Contar a bordo del Buque como en Tierra, con los permisos y/o autorizaciones expedidas por la respectiva Autoridad Marítima; y con todos aquellos documentos y/o certificaciones que las autoridades requieran, de acuerdo con la Normatividad legal vigente; asimismo, cumplir con las normas aplicables al Servicio de Inspectoría.
- b) Tener pleno conocimiento del Manual de Normas de Mediciones Petroleras, Capítulo 17 Mediciones Marítimas, emitidos por el American Petroleum Institute, Normas señaladas por el Petroleum Subcommittee IFIA Americas Committee Inc (Petroleum Inspector Certification Program), equipos del buque, principales regulaciones internacionales (lecturas de calado, uso del sistema de gas inerte, MMC o detectores de interfaz, MARPOL, SOLAS, y las reglamentaciones relacionadas con las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, en la parte pertinente a sus funciones).
- c) Todo el personal Inspector deberá obtener el Certificado IFIA (International Federation of Inspection Agencies) que lo acredite como Inspector Certificado Petróleo, de acuerdo al siguiente plazo: Seis (06) Inspectores en un plazo máximo de seis (06) meses de haber iniciado el servicio, los otros tres (03) restantes en un plazo máximo de un año de haber iniciado el servicio, caso contrario, no podrán ejercer la labor de Inspectores a partir de esa fecha y deberán ser reemplazados, por otros que si cumplan con lo antes indicado, previa autorización y evaluación del Administrador del Contrato por parte de PETROPERÚ.
- d) Deberá disponer en cada Puerto, Terminal o Refinería como mínimo de tres (3) Inspectores de manera exclusiva para cada una de las operaciones de carga/descarga, uno (01) como relevo y dos (02) permanecerán en su zona de trabajo (uno a bordo de la nave y el otro dentro de las instalaciones de la Refinería o Terminal), los cuales deben contar con un celular de seguridad intrínseca, a fin de proporcionar a PETROPERÚ la información, de las operaciones que están inspeccionando cuantas veces sean requeridos. El tercer inspector será la persona que realizará los reemplazos correspondientes para la correcta ejecución del citado servicio y prestará el apoyo necesario en la oportunidad que se requiera.
El Contratista, antes del inicio del servicio, comunicará al Representante Operativo de PETROPERÚ y al correo operabas@petroperu.com.pe, el número de celular y la relación de los inspectores designados.
- e) Cuando las operaciones de carga/descarga en Conchán o Talara duren más de 24 horas se deberá contar con dos (2) inspectores a bordo de tal manera que se releven cada 12 horas.
- f) El personal de tierra no podrá permanecer en el Terminal o Refinería más de 12 horas continuas, por lo cual es obligación del Contratista establecer turnos de trabajo para el relevo de su personal.

- g) En Callao y Conchán podrán solicitar el servicio de lancha, para sacar y transportar muestra de productos a las Refinerías, Terminales o para otro servicio necesario para agilizar las operaciones de carga/descarga, debiendo indicar en los vales de movilidad lo siguiente: Nombre, firma y sello del Inspector que solicitó el servicio, nombre del Buque Tanque y detallar el motivo del requerimiento, como: Transporte de productos que se envían a laboratorio para análisis como Diesel, Gasolinas, IFO etc.
 - h) Cumplir y hacer cumplir a su personal el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", (copia que será entregada a la firma de la Orden de Trabajo a Terceros). Sin embargo, esto no libera al Contratista de la obligación de adoptar las medidas de seguridad que requiera el servicio. Cualquier cambio de personal será notificado, de inmediato, por escrito a PETROPERÚ, debiendo cumplir el reemplazo los requisitos exigidos en estas Condiciones Técnicas. PETROPERÚ deberá autorizar por escrito el cambio de personal del Contratista.
- 17.7 Anotar todo tipo de ocurrencias que se presenten con relación a las operaciones de carga/descarga. Deben observar que las operaciones no afecten el Sistema ecológico de la zona de operaciones, reportando a PETROPERÚ de inmediato (dentro de las primeras 12 horas), cualquier anomalía que se presente con relación a este rubro.
- 17.8 Proporcionar, a las 07:00 y 15:00 hrs. vía correo electrónico a TMA un informe sobre el avance de las operaciones de cada día que se presta el servicio, notificando como mínimo los siguientes eventos o datos:
- a) Arribo, Zarpe y ETA de la nave al próximo Puerto.
 - b) Fecha y Hora del inicio del Amarre
 - c) Buque Amarrado.
 - d) Inicio o estimado de inicio de la Carga / Descarga
 - e) Término o estimado de término de la Carga / Descarga.
 - f) Firma de Documentos.
 - g) Cantidad y calidad de los productos (Si están o no dentro de especificaciones)
 - h) Eventos especiales presentados durante las operaciones.
 - i) Volúmenes descargados hasta esa hora.
 - j) Rate de descarga
 - k) Eventos anómalos
- 17.9 Remitir vía correo electrónico (operabas@petroperu.com.pe) todos los documentos firmados por las partes, generados por el Inspector, el Terminal y Buque, al término de las operaciones (dentro de las 72 horas de firmados los documentos).
- 17.10 Al inicio del servicio y en cumplimiento de la Ley N.º 29783 y su modificatoria N.º 30222/TR "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su Reglamento publicado con Decreto Supremo 005-2012-TR y su modificatoria N.º 006-2014-TR, el Contratista presentará como mínimo la matriz IPERC (Identificación de peligros, evaluación y control de riesgos) para las actividades del personal que ejecutará el servicio, presentando niveles de Riesgo No significativo mediante controles operacionales evidenciables (Documentación, capacitación, entrenamiento, uso de equipos de protección personal, entre otros), y debidamente aprobada por el representante de la empresa Contratista. Asimismo, el Contratista deberá cumplir con las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo que se establecen en la Refinería, por parte del Operador del Terminal de Abastecimiento de Combustible o en Buque (Proceso de inducción, respuesta a emergencia, áreas restringidas, señalética, entre otros).
- 17.11 Informar, por escrito, a PETROPERÚ, a la empresa Naviera y a la Agencia Marítima, antes del inicio de cada operación de carga/descarga del buque, la relación del personal de Inspectores designados para cada Puerto de Carga/Descarga.
- 17.12 Presentarse ante el Representante de PETROPERÚ, del Terminal o Refinería para establecer contacto, antes de la Carga/Descarga de la nave, a fin de informar los volúmenes de productos a Cargar/Descargar, planes de Carga/Descarga de la nave, etc. Asimismo, una vez finalizada la Carga/Descarga, el Inspector deberá alcanzar al representante de PETROPERÚ, del Terminal o Refinería, copia de todos los reportes de la Carga/Descarga (conocimiento de embarque, informe de estadía, reporte suplementario, certificado de Carga/Descarga, análisis de Laboratorio de Refinería, etc.).
- 17.13 En caso de producirse una contaminación o derrame en las operaciones de carga o descarga de hidrocarburos, informará dentro de las primeras 12 horas este hecho, a TMA

de PETROPERÚ y elaborar un informe en el que se consignen todos los eventos que tuvieron lugar durante el siniestro (se debe considerar el Informe del Inspector en Buque como en Tierra), el mismo que será remitido a PETROPERÚ dentro de las 72 horas de producido el hecho.

- 17.14 Al detectar dentro de las operaciones de carga o descarga de hidrocarburos, cualquier mezcla, variación, contaminación o derrame de los productos combustibles consignados fuera de los rangos establecidos, deberá emitir una Carta de Protesto dentro de las 24 horas de detectado el hecho, contra supuestos responsables junto con el correspondiente Certificado de Análisis, si lo hubiere disponible en ese momento. La(s) carta(s) de Protesto emitida(s) por el Inspector deberá(n) ser entregada(s) al Agente Marítimo del Puerto (recabando el cargo correspondiente), a fin de que el agente lo trámite ante la Capitanía de Puerto para su respectivo trámite.
- 17.15 Elaborar un Análisis Integral de carga, travesía y descarga de los volúmenes transportados de productos en cada viaje realizado por la nave. En el caso que se supere el porcentaje de variación permisible de 0.30% o el que se determine posteriormente, el Contratista deberá elaborar los Informes, donde se precise cuál es el origen de la pérdida, variación o merma (Armador, Terminal o Refinería). Este informe será remitido a PETROPERÚ dentro de las 72 horas de producido el hecho y debe consignar entre otras cosas, todos los eventos que tuvieron lugar durante las operaciones haciendo énfasis en los puertos (Terminal o Refinería) y productos implicados.
- 17.16 Llevar un estricto control del Consumo Propio de Combustible de la nave, para lo cual deberá medir todos los tanques de uso propio de la embarcación al arribo y zarpe del Puerto, con el fin de alertar consumos no acordes a las garantías de consumo de combustible de uso propio de la nave, las cuales serán proporcionadas por PETROPERÚ al inicio del Servicio.

Se hace notar que este servicio, está incluido dentro de su tarifa por Puerto, siempre y cuando la nave realice una operación de carga y/o descarga. En los casos que ésta arribe a un Puerto y no realice operación de carga y/o descarga y PETROPERÚ solicite la presencia de un inspector para realizar sólo la medición de Bunker Survey, se pagará la tarifa establecida en la Propuesta Económica del Contratista. El Contratista deberá emitir su informe detallado del control del combustible anexándolo al "Reporte de Inspección".
- 17.17 Cumplir con el "Procedimiento de Despacho de Combustible Uso Propio" (**Apéndice 4**). Este trabajo se realizará 2 veces al mes aproximadamente. Se hace notar que este servicio, está incluido dentro de su tarifa por Puerto.
- 17.18 Solicitar al Loading Máster y/o representante de tierra de la Refinería y/o Terminal, los documentos de campo que se encuentren relacionados con la operación de carga/descarga de combustibles de los buques tanques (tales como: estado de hechos, tickets de medidas de tanques, reporte de cantidades recibidas en Terminal, planeamiento de descarga, conferencia de pre-transferencia en tierra, reporte de medición de tanques slops por drenado de productos, cartas de protestos, otros).
- 17.19 Cada vez que se ejecute la atención de las naves, el inspector deberá entregar al representante de Operaciones de las Refinerías o Terminales una copia del informe de las Operaciones a Bordo de la nave y de las Operaciones en Tierra.
- 17.20 Cumplir estrictamente la toma de muestras/contramuestras que se detalla a continuación:

MUESTRAS/CONTRAMUESTRAS

A) CARGA – INSPECTOR DE LA NAVE

Es responsabilidad del Contratista que el(los) inspector(es) asignado(s) al servicio, coordine(n) con el personal de la nave sacar muestras periódicas de los productos del cargamento en el **manifold de la nave, muestreador automático**⁵ y de los diferentes **tanques de la nave al final de la carga**. Las muestras deberán estar selladas, rotuladas, precintadas y firmadas por el Inspector y la representante de nave.

Asimismo, el inspector coordinará con el personal de la nave para sacar muestras al inicio, durante la carga de cada producto y/o cuando estime necesario, para controlar o verificar mediante test de campo (gravedad, API, punto de inflamación y otros) la

5 Esto aplica en caso de que los buques tengan un muestreador automático.

calidad del producto que se está embarcando y determinar si el producto se encuentra dentro o fuera de especificación.

Las muestras obtenidas en el **manifold de la nave y muestreador automático**⁶ (tres muestras gemelas por cada tipo de producto), deberán ser distribuidas de la siguiente manera: un juego para Refinería, una para el Inspector y otra para la nave, quienes emitirán en forma conjunta el Certificado de Recepción de las muestras gemelas debidamente selladas y suscritas por las partes.

Con respecto a las muestras obtenidas de los **tanques de la nave al final de la carga** (cuatro muestras gemelas por cada tanque), deberán ser distribuidas de la siguiente manera: Dos juegos⁷ para PETROPERÚ, una para el Inspector y otra para la nave, quienes emitirán en forma conjunta el Certificado de Recepción de las muestras gemelas debidamente selladas y suscritas por las partes.

B) CARGA – INSPECTOR DE TIERRA

Es responsabilidad del Contratista que el(los) inspector(es) asignado(s) al servicio, coordine(n) con el Operador de PETROPERÚ sacar muestras (tres muestras gemelas) de los diferentes tanques involucrados en la operación de carga. Las muestras deberán estar selladas, rotuladas, precintadas y firmadas por el Inspector y PETROPERÚ.

Estas muestras deberán ser distribuidas de la siguiente manera: Dos juegos para PETROPERÚ (laboratorio de Refinería) y otra para el Inspector, quienes emitirán en forma conjunta el Certificado de Recepción de las muestras gemelas debidamente selladas y suscritas por las partes.

C) DESCARGA – INSPECTOR DE LA NAVE

Es responsabilidad del Contratista que el(los) inspector(es) asignado(s) al servicio, coordine(n) con el personal de la nave antes de la descarga, sacar muestras de los diferentes productos de los **tanques de la nave** y obtener muestras de forma periódica de los productos en el **manifold de la nave**. Las muestras deberán estar selladas, rotuladas, precintadas y firmadas por el Inspector y representante de la nave.

Asimismo, el inspector deberá sacar muestras de los tanques de la nave para controlar o verificar mediante test de campo (gravedad, API, punto de inflamación y otros) la calidad del producto que se está descargando y determinar si el producto se encuentra dentro o fuera de especificación.

Las muestras obtenidas de los **tanques y del manifold de la nave** (cinco muestras gemelas por cada tipo de producto), deberán ser distribuidas de la siguiente manera: un juego para PETROPERÚ, dos para el Operador del Terminal, una para el Inspector y otra para la nave, quienes emitirán en forma conjunta el Certificado de Recepción de las muestras gemelas debidamente selladas y suscritas por las partes.

17.21 El transporte de las muestras se efectuará de acuerdo con lo siguiente.

- Transporte marítimo, mediante uso de las lanchas alquiladas por PETROPERÚ.
- Transporte terrestre de los puertos del Callao y Chorrillos a la Refinería Conchán (Laboratorio) será por cuenta del Contratista.
- Transporte terrestre para muestreo y medición de tanques en los puertos de Bayóvar y Refinería Talara, será por cuenta del Contratista, debiendo disponer de una camioneta, propia o alquilada.

17.22 A solicitud de PETROPERÚ, el Contratista deberá mantener a bordo de la nave al inspector designado a buque, cumpliendo estrictamente los protocolos y procedimientos de seguridad que disponga el Armador de la nave (empresa Naviera) y PETROPERÚ.

⁶ Esto aplica en caso de que los buques tengan un muestreador automático.

⁷ Una de las muestras quedará en custodia de la Refinería y la otra muestra será entregada de forma inmediata al Laboratorio de Refinería para su análisis correspondiente, a fin de contar el informe de ensayo del Laboratorio, antes del arribo del buque al siguiente Puerto.

17.23 Teniendo en cuenta lo indicado en el procedimiento PROO1-390 V.0 "Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional" de PETROPERÚ, el Contratista deberá contar como mínimo con un (1) Personal Profesional de Seguridad y Ambiente⁸ para cumplir adecuadamente con los programas y actividades de seguridad exigidos en el D.S. N° 043-2007 EM, "Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos". Este Puesto será cubierto con el personal asignado por el Contratista.

Será responsable de incentivar la prevención de accidentes a través de la ejecución de programas de seguridad, liderando y ejecutando talleres de capacitación y sensibilización al personal del servicio, verificando las condiciones de seguridad en el área de trabajo y dirigiendo procesos de reuniones con charlas de seguridad, entre otros. No puede ser parte del Personal Embarcado. En este caso no podrá ser parte de los inspectores propuestos.

Este personal debe contar con cinco (5) años de experiencia laboral como mínimo en la gestión de seguridad, salud ocupacional y ambiental en la actividad de hidrocarburos, minería o industrias químicas, obtenida en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás, con estudios de especialización en seguridad, higiene industrial y gestión ambiental con una duración mínima de 120 horas, y con un grado académico de Titulado, Colegiado y Habilitado (se precisa que la habilitación se presentará al inicio del servicio), como Ingeniero Industrial, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Mecánico-Eléctrico, Ingeniero Químico, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o a fin a la actividad que realiza el Contratista.

Asimismo, de ser el caso según lo señala el procedimiento, si el Contratista no cuenta con el Personal Profesional de Seguridad y Ambiente según lo indicado en el párrafo anterior, podrá ser uno de los trabajadores del equipo del Contratista que deberá cumplir las funciones del Profesional de QHSSE con los programas y actividades de seguridad exigidos en el D.S. N° 043-2007 EM, "Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos". Este Puesto será cubierto con el personal asignado por el Contratista.

Este personal deberá aprobar los siguientes cursos dictados por PETROPERÚ de manera virtual: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años. El personal indicado por el Contratista deberá coordinar con PETROPERÚ S.A. para que participe y apruebe los cursos mencionados anteriormente.

18. FACILIDADES, OBLIGACIONES y/o RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

- a) Brindar información oportuna y facilidades de comunicación para la ejecución de este servicio.
- b) Facilidades de habitabilidad y alimentación al inspector designado en el buque.
Entregar garantías de consumo de combustible (TM/día) de uso propio del buque tanque al inicio del servicio.

19. INSPECCIONES Y SISTEMAS DE CONTROL

PETROPERÚ, realizará visitas coordinadas para verificar el estricto cumplimiento de las condiciones contractuales. La persona designada por PETROPERÚ supervisará, inspeccionará, observará y hará cumplir contractualmente la ejecución del servicio.

Las recomendaciones dadas por PETROPERÚ, en los Informes de Inspección, serán materia de ejecución inmediata por parte del Contratista.

En caso de producirse sustracciones de bienes en los ambientes donde el Contratista realiza el servicio, se efectuará la denuncia ante la autoridad competente y si después de las investigaciones se compruebe que el personal del Contratista es responsable de los hechos anómalos, este último deberá reponer el bien y separar de inmediato a la persona o personas que resulten responsables. De persistir esta situación, PETROPERÚ podrá tomar las acciones legales pertinentes contra el Contratista.

⁸ En caso de profesionales extranjeros, deberán remitir copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia.

20. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO/OTT

- a) El Contrato/OTT podrá resolverse:
 - i. Por mutuo disenso.
 - ii. Por terminación anticipada.
 - iii. Por caso fortuito o fuerza mayor.

- b) PETROPERÚ podrá resolver el Contrato/OTT cuando:
 - i. El Contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
 - ii. El Contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Condiciones Técnicas; o
 - iii. Se verifique la presentación de información falsa o inexacta durante la ejecución contractual;
o
 - iv. Sin expresión de causa.

La resolución de Contrato/OTT será tratada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

21. SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

- a) El Contratista específico es responsable de la segregación y disposición final de todos los residuos, tanto peligrosos como no peligrosos, que se generan como resultado del desarrollo de sus actividades, debiendo para ello cumplir con lo establecido en la normativa vigente, así como en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas (M. SEGU-CO-PR), el Procedimiento PROA1-060 v.1 “Gestión y Manejo de Residuos Sólidos” y otros procedimientos específicos aplicables al alcance del servicio.

- b) El personal del Contratista específico utilizará overol o uniforme ignífugo⁹ de trabajo, casco y cubrenuca y otros indicados en su matriz IPERC durante la ejecución del servicio, los cuales deberán tener inscrito el nombre de la empresa.

- c) El Contratista se encuentra obligado a contar con un “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial Ministerial N° 1275-2021-MINSA del 01.12.2021, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como, su Registro en el SICOVID-19. Previo al inicio del servicio, el Contratista debe remitir la evidencia del registro de citado Plan en la plataforma SICOVID, señalando expresamente que su incumplimiento ya sea parcial o total será causal de resolución de contrato. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato de PETROPERÚ, previo al inicio del servicio, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.

Adicionalmente todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19” de PETROPERÚ vigente, de no hacerlo podría ser causal de resolución de contrato.

- d) En caso EL CONTRATISTA específico, sus trabajadores y/o personal:
 - Incumpla las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19” de PETROPERÚ vigente;
 - Presente información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, que se establece en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para

⁹ Las especificaciones técnicas deben cumplir con lo señalado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.

- Contratistas, y la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y demás disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19;
- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ; o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas o consuma alguna de estas sustancias con ocasión del trabajo.

PETROPERÚ, como medida inmediata, prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra EL CONTRATISTA. Así, en el caso específico de presentación de información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ podrá resolver el contrato.

- e) Paralización del Trabajo - STOP WORK: el personal a cargo del servicio de Inspectoría está obligado a cumplir, en caso necesario, con el Artículo N° 63 de la Ley N° 29783:
Interrupción de actividades en caso de inminente peligro: "el empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado".
- f) Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de la presente cláusula será asumida íntegramente por el Contratista específico.

22.CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

- a) La Unidad TMA de PETROPERÚ deberá emitir la carta de inicio de servicio.
- b) El Contratista debe remitir la evidencia del registro de su "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo" en la plataforma SICCOVID.
- c) El Contratista deberá designar el nombre y teléfono de los tres (3) primeros inspectores.
- d) Presentar Título, colegiatura y habilitación; así como, sustentar la experiencia del Personal Profesional de Seguridad y Ambiente requerido, según lo indicado en el numeral 16.3 de las Condiciones Técnicas.

23.APÉNDICES

Apéndice 1: Modelo de Propuesta Económica.

Apéndice 2: Contaminaciones.

Apéndice 3: Procedimiento de despacho de combustible para consumo de uso a naves contratadas para cabotaje.

Apéndice 4: Cláusula del Sistema de Integridad.

Apéndice 5: Cláusula de "Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno".

Apéndice 6: Declaración Jurada de Compromiso de Tolerancia Cero al Acoso y Hostigamiento Sexual

Apéndice 1

Modelo de Propuesta Económica

Para el B/T Chira o Sustituto

Lima, ... de ... de 202...

Señores:

Petróleos del Perú-PETROPERU S.A.

Av. Enrique Canaval Moreyra N.º 150.

San Isidro. -

A continuación, presentamos nuestra mejor Propuesta Económica:

I. Tarifa x Puerto (incluye la operación de carga y/o descarga)

| Puertos/ Terminales ^(d) | Tarifa x Puerto S/ Incluido IGV (carga y/o descarga) | Puertos/ Terminales ^(d) | Tarifa x Puerto S/ - Incluido IGV (carga y/o descarga) |
|--|--|---|--|
| Talara MCL ^(a) | (1) S/ ----- | Callao | (5) S/ _____ |
| Talara TSM ^(b) | (2) S/ ----- | Conchán | (6) S/ _____ |
| Bayóvar | (3) S/ _____ | Pisco | (7) S/ ----- |
| Eten o Salaverry o Chimbote o Supe ^(c) | (4) S/ _____ | Mollendo | (8) S/ ----- |
| | | Ilo | (9) S/ ----- |
| | | TOTAL | (10) = ((1) + (2) + (3) + (4) + (5) + (6) + (7) + (8) + (9)) x 12 |

Notas:

a) MCL = Muelle de Carga Líquida

b) TSM = Terminal Submarino

c) Eten, Salaverry, Chimbote y Supe tienen la misma tarifa unitaria

d) Para efectos del pago, cada puerto o terminal tiene su propia tarifa unitaria

(10) = La sumatoria de las tarifas unitarias multiplicado por 12

II. Otros Gastos (Ver Literal B, Numeral 14 de las Condiciones Técnicas)

$$(11) = 0.10 \times (10)$$

III. Búnker Survey = S/ _____ (12)

El Postor debe colocar su tarifa unitaria por cada Búnker Survey que realice. Este servicio sólo se paga cuando la nave arriba a un Puerto y no realiza la operación de carga y/o descarga.

IV. Costo Total (13) = (10) + (11) + (12) x 6

Firma del Representante Legal

Nota:

El número de Puertos, mediciones (Bunker Survey) y ruta son sólo referenciales y podrán ser modificados por PETROPERÚ S.A., de acuerdo con sus necesidades operativas. (Todas las tarifas incluyen el Impuesto General a las Ventas – IGV 18%).

Apéndice 2

CONTAMINACIONES

La responsabilidad de la nave comienza o termina en el manifold de la nave, desde el cual o hasta el cual los **FLETADORES** asumirán todos los riesgos y gastos. Antes de la carga y/o descarga, los **FLETADORES** o sus agentes podrán detectar cualquier mezcla o contaminación de los productos combustibles embarcados¹⁰, y emitir una Carta de Protesto contra la nave junto con el correspondiente Certificado de Análisis, si lo hubiere disponible en ese momento.

En caso de discrepancias, el Capitán entregará al Inspector una muestra sellada del producto del compartimiento en cuestión que fue recibida por la nave en el puerto de carga, de tal modo que pueda efectuarse el análisis del caso. En caso de que el producto esté en especificación o en caso de que no exista la contaminación pretendida, los gastos resultantes de los servicios del Inspector correrán por cuenta de los **FLETADORES**. En caso contrario, correrán por cuenta del Armador.

Los procedimientos se harán de conformidad con los Usos y Costumbre Marítimos y la Ley Marítima Internacional y con los Reglamentos de Embarque aplicables en estas operaciones.

A) CONTAMINACIÓN EN EL PUERTO DE CARGA:

1. INSPECCIÓN DE LOS TANQUES DE LA NAVE

Al arribo de un buque tanque al puerto de carga y antes de iniciar las operaciones de cargamento, el Inspector de los **FLETADORES**, junto con el oficial de la nave encargado del cargamento, procederán a verificar si los tanques de la nave están secos y, si fuere necesario, sin residuos y en buenas condiciones para la recepción del cargamento y/o con remanentes, por lo que, deberán especificarse los mismos. El Armador se encuentra en la obligación de limpiar los tanques cuando éstos no se encuentren en condiciones adecuadas para recibir el cargamento.

Si hay conformidad, se emitirá el Certificado respectivo debidamente suscrito por ambas partes. En caso de discrepancias, el inspector de los **FLETADORES** exigirá las medidas correctivas del caso y; si no, se emitirá la Carta de Protesto respectiva.

Cabe notar que, debido a las características de los productos transportados, las inspecciones de los tanques de la nave serán físicas.

La aceptación de los **FLETADORES** de las condiciones de los tanques no exonerará a los **ARMADORES** de la obligación de entregar la nave con los tanques en condiciones adecuadas para recibir el cargamento.

2. SUPERVISIÓN DEL CARGAMENTO

En caso de que los tanques se encuentren en buen estado para iniciar las operaciones de carga, sin posibilidad aparente de contaminación, el inspector de los **FLETADORES** ordenará a la Refinería que proceda con la carga, de conformidad con las coordinaciones previamente efectuadas entre el inspector de los **FLETADORES** y el oficial de la nave encargado del cargamento.

El inspector de los **FLETADORES** es responsable de detallar en el Reporte de Estadía la secuencia completa de carga, indicando en este reporte el número de tanque o tanques de tierra de donde se está cargando el producto, así como la línea y tanques a bordo en que los productos se están cargando, de acuerdo con lo que indica el oficial de la Nave encargado del cargamento.

3. TOMA DE MUESTRAS/CONTRAMUESTRAS

El inspector de los **FLETADORES** junto con el oficial de la nave encargada de la carga, sacarán muestras periódicas de los productos del cargamento, en cada línea del manifold de la nave obtenida con el muestreador continuo instalado por la nave (si corresponde) por donde se está cargando antes del ingreso a los tanques de la nave y luego en los tanques donde se recibe la carga (al inicio, durante la carga de cada producto y/o cuando estimen necesario y al final de la carga)

¹⁰ Con el fin de precisar, está referido a todo tipo de combustibles embarcados: uso propio de la nave y carga comercial

Estas muestras/contramuestras deberán estar selladas, rotuladas y precintadas, dejando constancia el número de precinto en el Certificado de Recepción correspondiente, el cual será firmado por ambas partes. Las muestras serán distribuidas de la siguiente manera: un juego para los **FLETADORES** y otro para la nave.

4. ACCIONES A EMPRENDER CUANDO SE DETECTE UNA CONTAMINACIÓN O POSIBLE CONTAMINACIÓN

El inspector de los **FLETADORES** ordenará a la nave que detenga de inmediato la carga de los productos implicados en una posible contaminación y, si fuere necesario, detener toda la carga, de lo que se informará al capitán tan pronto como sea posible y por escrito, indicando la cantidad contaminada.

- a) Los Volúmenes (toneladas y barriles), así como la razón de tal contaminación aparente si fuere posible determinarla en tales circunstancias.
- b) El oficial de la nave a cargo de las Operaciones de Carga junto con el inspector de los **FLETADORES**, deberán obtener las muestras y/o contramuestras que se indican a continuación:
 - i. Del tanque y/o tanques de la nave que contengan el producto posiblemente contaminado y/o del producto fuera de especificación, sacando una muestra del fondo, la mitad y la parte superior de cada tanque de la nave que contenga el producto contaminado, obteniéndose al final una muestra compósita de cada tanque implicado en la posible contaminación.
 - ii. De la toma de la conexión del manifold de la nave por donde se cargó el producto.
 - iii. Del Spitch de la línea del atracadero en el que se cargó el producto.

Estas muestras deberán distribuirse de la siguiente manera:

- Un juego para el Inspector de los **FLETADORES** (muestras).
 - Un juego para el oficial de la nave (contramuestras).
- c) Las partes emitirán el correspondiente Certificado de Recepción de las muestras/contramuestras (Un certificado de recepción emitido de forma incorrecta no tendrá validez para un eventual análisis dirimente). Asimismo, el volumen del producto a ser descargado o a conservarse a bordo será determinado mientras se esperan instrucciones de los **FLETADORES** y se hará el Informe Complementario respectivo.

Cada muestra/contramuestra será sellada y rotulada con la siguiente información en cada paquete:

- Nombre de la nave
 - Número de la travesía
 - Puerto de carga
 - Nombre del producto
 - Número del tanque de la nave o la línea del manifold o de la línea del puerto (según sea el caso)
 - Fecha/hora de la toma de muestras/contramuestras
 - Nombre y firma del inspector de los **FLETADORES** o su representante, y su número de identificación.
 - Número del tanque terrestre de donde proviene el producto
 - Observaciones (las que se consideren convenientes)
- d) Los **FLETADORES**, en un plazo no mayor a 30 días calendarios, solicitarán a los **ARMADORES** su presencia en el Laboratorio que acuerden las partes, a fin de realizar el análisis de las muestras o contramuestras, luego de retiradas por el Inspector Independiente. Si los **ARMADORES** se oponen a realizar o dilatan el citado análisis (mayor a 30 días), este asumirá de forma directa la responsabilidad de la contaminación y los gastos de laboratorio correspondientes.
 - e) Análisis comparativo de las muestras versus las contramuestras que obren en poder del Inspector independiente. Este análisis se llevará a cabo durante un plazo no mayor de 45 días después de la fecha de la aparente contaminación, el mismo que se hará en presencia del representante de los **FLETADORES y ARMADORES** y el Inspector Independiente. Posterior al plazo antes señalado no habrá lugar a la realización del análisis y por lo tanto el reclamo quedará sin efecto.

5. CERTIFICACIÓN DEL ANÁLISIS

Como derivación de esta acción, el Inspector Independiente emitirá un reporte de los resultados del análisis conjunto, cuyo valor es decisivo para determinar la responsabilidad de las partes implicadas, a excepción de las acciones que demuestren lo contrario.

6. REQUISITOS PARA PRESENTAR RECLAMOS

Los requisitos necesarios para presentar reclamos por contaminación son los siguientes:

- a) Certificado de Recepción de Muestras/Contramuestras suscrito por el oficial a cargo de la nave y por el Inspector de los **FLETADORES**.
- b) Reporte de Estadía, donde se indique la secuencia de carga de los productos.
- c) Reporte Suplementario de Ullages y cortes de agua de los productos aparentemente contaminados que estén contenidos en el (los) tanque (s) de la nave.
- d) Copia de la Carta Protesto entregada al Capitán de la nave y Copia de la Carta Protesto debidamente sellada por la Capitanía del Puerto de Carga, presentada por los **FLETADORES** con respecto a los productos implicados en la contaminación durante la carga.

Estos documentos deberán presentarse a las autoridades a más tardar 24 horas después de la ocurrencia de la contaminación.

La copia de la Carta Protesto, entregada a la Capitanía, debidamente sellada, deberá ser remitida al Capitán de la nave antes de zarpar, si las circunstancias lo permiten. Si no es posible, será entregada a los agentes del Armador, garantizando así la reserva de los derechos respectivos.

- e) Presentación de los daños conjuntamente con la tasación correspondiente, es decir, la presentación de un informe en el que se consignen todos los eventos que tuvieron lugar durante la contaminación.
- f) Certificado del Análisis de Laboratorio de las muestras o contramuestras, hecha en forma conjunta en presencia de los representantes de los **FLETADORES**, **ARMADORES** y el Inspector Independiente debidamente suscrito por éstos.

Además, para explicar de mejor manera los hechos, el Armador pedirá otros documentos complementarios con respecto a la contaminación, los cuales deberán ser proporcionados por los **FLETADORES** a la brevedad posible, siempre y cuando se consideren justificables, aclaraciones adicionales y de conformidad con las normas legales vigentes.

7. MUESTRAS/CONTRAMUESTRAS

Una vez que haya concluido la carga y en caso de que no haya reclamo por contaminación por parte de los **FLETADORES**, el inspector de éstos y el oficial de la nave encargado de la carga sólo conservarán un juego de las muestras/contramuestras, tomadas de cada uno de los tanques de la nave al final del proceso de carga.

Estas muestras/contramuestras tomadas al final del proceso de carga servirán como evidencia de la calidad del producto que se encuentra a bordo en los tanques de la nave al momento de partir del puerto de carga y deberán conservarse durante un período no menor de cuarenta y cinco (45) días.

En caso de que los **FLETADORES** presenten algún reclamo sobre el particular, adicional a los documentos y al procedimiento antes señalado, en la parte que corresponde, la nave deberá conservar las contramuestras mientras sea necesario hasta el análisis posterior en el laboratorio y deberá garantizar la integridad de las mismas hasta el momento del análisis. (El plazo máximo para presentar reclamo será de 45 días).

B) CONTAMINACIÓN EN EL PUERTO DE DESCARGA

Es de aplicación lo que corresponde, y que se encuentra señalado en el Literal "A" de este Apéndice.

1. TOMA DE MUESTRAS

Al inicio de las operaciones de descarga de cada producto, el Inspector del Terminal, en presencia del Capitán o del Oficial responsable de la nave, tomarán dos contramuestras de la línea de descarga de la nave. Una muestra es para la nave y la otra para el Terminal.

2. ACCIÓN A EMPRENDER EN CASO DE CONTAMINACIÓN DEL PRODUCTO

- a) Si el análisis de las muestras arroja un resultado positivo de contaminación del cargamento o parte de él, el Inspector de los **FLETADORES** comunicará este hecho por escrito al Capitán, indicando el volumen contaminado y la razón de la aparente contaminación.
- b) El producto se conservará a bordo de la nave, en tránsito hasta el puerto de origen o de carga; caso contrario, se procederá de conformidad con las instrucciones que alcancen los **FLETADORES**.
- c) El inspector de los **FLETADORES** también informará al Capitán de la nave, por escrito, de las acciones a emprenderse para la descarga del producto contaminado, con detalle de las Ullages del tanque a bordo, así como el número del tanque terrestre donde se almacenará el producto referido.
- d) En caso de que el producto requiera ser degradado, se hará el análisis comparativo de laboratorio de las muestras del producto entregado a la nave al partir del puerto de carga y las muestras del producto contenido en el tanque de la nave antes de la descarga. Este análisis se realizará en presencia de los representantes de los **FLETADORES, ARMADORES** y un Inspector Independiente, en un plazo no mayor de 30 días después de la fecha del reclamo presentado por los **FLETADORES**. Para tal efecto, los **FLETADORES**, en un plazo no mayor a 30 días calendarios, solicitará a los **ARMADORES** su presencia en el Laboratorio que acuerden las partes, a fin de realizar el análisis de las muestras o contramuestras. Si los **ARMADORES** se oponen a realizar o a dilatar el citado análisis (no mayor a 30 días), este asumirá de forma directa la responsabilidad de la contaminación y los gastos de laboratorio correspondientes

3. CERTIFICACIÓN DE RESULTADOS

Posteriormente, el Inspector Independiente emitirá el reporte de los resultados del análisis de laboratorio conjunto.

4. REQUISITOS PARA PRESENTAR RECLAMOS

Los requisitos necesarios para presentar reclamos son los siguientes:

- a) Certificado de Entrega de Muestras a los **FLETADORES** debidamente suscrito por el Oficial a cargo de la nave y por el Inspector de los **FLETADORES** de los productos contaminados, obtenidos de los tanques de la nave antes de la descarga.
- b) Informe de Estadía, donde se consigna la secuencia de descarga de los productos.
- c) Informe Suplementario de los Ullages y cortes de agua de los productos contenidos en los tanques de la nave.
- d) Copia de la Carta Protesto entregada al Capitán de la nave y Copia de la Carta Protesto debidamente sellada por la Capitanía del Puerto de Carga, presentada por los **FLETADORES** con respecto a los productos implicados en la contaminación durante la carga.
Estos documentos deberán presentarse a las autoridades a más tardar 24 horas después de la ocurrencia de la contaminación.
La copia de la Carta Protesto, entregada a la Capitanía, debidamente sellada, deberá ser remitida al Capitán de la nave antes de zarpar, si las circunstancias lo permiten. Si no es posible, será entregada a los agentes del Armador, garantizando así la reserva de los derechos respectivos.
- e) Presentación de daños con su tasación respectiva, documentos que deben entregarse al Armador.

- f) El Certificado del Análisis de Laboratorio donde se comparan las contramuestras de la nave vs. las muestras tomadas en forma conjunta en presencia de los representantes de los **FLETADORES**, **ARMADORES** y el Inspector Independiente.

Además, para explicar de mejor manera la contaminación, el Armador puede exigir otros documentos complementarios con respecto a la contaminación, los cuales deberán ser proporcionados por los **FLETADORES** a la brevedad posible, siempre y cuando se consideren justificables y de conformidad con las normas legales.

5. CONTRAMUESTRAS

Una vez que haya concluido la descarga y en caso de que no haya reclamo por contaminación por parte de los **FLETADORES**, el inspector de éstos y el oficial de la nave encargado de la carga sólo conservarán un juego de las muestras/contramuestras, tomadas de cada uno de los tanques de la nave al final del proceso de descarga.

Estas contramuestras tomadas al final del proceso de descarga servirán como evidencia de la calidad del producto y, deberán conservarse durante un período no menor de cuarenta y cinco (45) días.

En caso de que los **FLETADORES** presenten algún reclamo sobre el particular, adicional a los documentos y al procedimiento antes señalado, en la parte que corresponde, la nave deberá conservar las contramuestras mientras sea necesario hasta el análisis posterior en el laboratorio y deberá garantizar la integridad de estas hasta el momento del análisis.

ARMADORES

FLETADORES

Apéndice 3

| | | |
|---|---|--|
|  Petroperú | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PETROPERÚ | CÓDIGO PROO2-423 |
| | DESPACHOS DE COMBUSTIBLES DE CONSUMO A BUQUES | PROCEDIMIENTO Versión: v.0 Página 1 de 17 |
| | GERENCIA REFINERÍA TALARA Gerencia Departamento Refinación | |

I. OBJETIVO

Establecer las acciones a ser realizadas por el personal involucrado en el despacho de combustibles de consumo a buques de cabotaje y buques de tráfico internacional – venta internacional, con la finalidad de asegurar la calidad del producto y la integridad del personal, ambiente e instalaciones, cumpliendo estrictamente las Normas y Procedimientos de Seguridad, Calidad y Ambiente establecidos por Petroperú S.A.

I. BASE NORMATIVA

- D.S. 051-1993-EM Reglamento de Normas para la Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos, y sus normas modificatorias y complementarias.
- D.S. 052-1993-EM Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos, y sus normas modificatorias y complementarias.
- D.S. 039-2014-EM Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, y sus normas modificatorias y complementarias.

I. ALCANCE Y RESPONSABILIDAD

3.1. ALCANCE

El presente procedimiento es aplicable al personal operativo de la Jefatura Facilidades, dentro de su turno de trabajo, que tiene como responsabilidad la atención y despacho de combustible para consumo propio de las naves.

3.2. RESPONSABILIDAD

3.2.1. Gerencia Departamento Refinación

- Aprobar el presente procedimiento.

3.2.2. Gerencia Departamento Distribución

- Otorgar el visto bueno al ítem 6.3 Consideraciones Previas del presente procedimiento.

3.2.3. Gerencia Departamento Compra de Hidrocarburos

- Otorgar el visto bueno al ítem 6.3 Consideraciones Previas del presente procedimiento.

3.2.4. Jefe Facilidades

- Gestionar la próxima actualización del presente procedimiento.

3.2.5. Coordinador Excelencia Operacional Facilidades Área 1

- Verificar el cumplimiento de las actividades del presente procedimiento por parte del personal operativo.
- Brindar los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento del presente procedimiento.

| Revisión 1 | Revisión 2 | Revisión 3 | Aprobado |
|--|------------|------------|---|
| | | |  <small>Gerencia Departamento de Operaciones, Refinación y Distribución de Petróleo PETROPERÚ S.A. Calle Lima Bosque Central P.O. Box 027021 04010-0000</small> |
| <p>ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERÚ No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERÚ</p> | | | |

| | | |
|---|---|--|
|  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PETROPERÚ | CÓDIGO PROO2-423 |
| | DESPACHOS DE COMBUSTIBLES DE CONSUMO A BUQUES | PROCEDIMIENTO Versión: v.0 Página 2 de 17 |
| | GERENCIA REFINERÍA TALARA Gerencia Departamento Refinación | |

3.2.6. Supervisor Panel Facilidades

- Supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades del presente procedimiento por parte del personal operativo.
- Cumplir con las actividades del presente procedimiento.

3.2.7. Supervisor Operaciones Marítimas

- Supervisar las operaciones de ingreso y zarpe de buques tanque en las Instalaciones Portuarias de Refinería Talara.
- Cumplir con las actividades descritas en el presente procedimiento.

3.2.8. Técnico Operaciones Marítimas

- Elaborar los documentos que son requeridos para el despacho de combustible para consumo de buques.
- Cumplir con las actividades descritas en el presente procedimiento.

3.2.9. Operador Panel Facilidades

- Realizar las comunicaciones y coordinaciones con el Operador Bombero para las maniobras operativas y alineamientos del sistema.
- Cumplir con las actividades descritas en el presente procedimiento.

3.2.10. Operador Bombero

- Realizar el alineamiento de los sistemas y controles necesarios en coordinación con el Operador Panel Facilidades y Operador Medidor para efectuar el despacho de combustible.
- Cumplir con las actividades descritas en el presente procedimiento.

3.2.11. Operador Medidor

- Realizar el monitoreo y control de las operaciones mediante la toma de nivel de tanque, las mismas que son coordinadas con el Operador Panel Facilidades y Operador Bombero.
- Realizar el registro de los tickets de medición de los movimientos de los tanques del patio de tanques de Refinería (chequeos, desplazamientos, transferencias, cargas y descargas), en el sistema TMS o cualquier otro sistema que se encuentre implementado.
- Cumplir con las actividades descritas en el presente procedimiento.

DEFINICIONES

- **Buque Internacional:** Nave de bandera extranjera que efectúe transporte internacional que arribe a puertos peruanos
- **Buque o Nave:** Construcción naval principal destinada a navegar, que cuenta con propulsión y gobierno propio.
- **DAM:** "Declaración Aduanera de Mercancías", documento de declaración de exportación ante las autoridades aduaneras.

| | | | |
|---|------------|------------|----------|
| Revisión 1 | Revisión 2 | Revisión 3 | Aprobado |
| | | | |
| ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERU No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERU | | | |

| | | |
|---|---|--|
|  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PETROPERÚ | CÓDIGO PROO2-423 |
| | DESPACHOS DE COMBUSTIBLES DE CONSUMO A BUQUES | PROCEDIMIENTO Versión: v.0 Página 3 de 17 |
| | GERENCIA REFINERÍA TALARA Gerencia Departamento Refinación | |

- **Contramuestra:** Cantidad combustible líquido, otro producto derivado de los hidrocarburos, biocombustibles o sus mezclas extraídas del mismo lote del producto utilizado en el ensayo de laboratorio realizado por una entidad acreditada y que está disponible para verificar el resultado de dicho ensayo, ante la discrepancia del administrado con relación al mismo.
- **Muestra:** Cantidad combustible líquido, otro producto derivado de los hidrocarburos, biocombustibles o sus mezclas extraídas de un lote, que sirve para obtener información necesaria que permita apreciar una o más características de dicho lote.
- **Nave de Cabotaje:** Transporte acuático de pasajeros y carga, en tráfico nacional o cabotaje que se realiza entre puertos peruanos.
- **TMS:** Sistema de Monitoreo de Tanques.

V. REQUISITOS DEL DOCUMENTO

La aplicación del presente procedimiento requiere que el buque se encuentre amarrado en el Muelle de Carga Líquida y/o el Terminal Submarino Multiboyas Punta Arenas, y que esté autorizado a realizar operaciones de carga de combustible.

VI. DESARROLLO DEL DOCUMENTO

6.1. CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD

Todo el personal de operaciones debe encontrarse capacitado en los procedimientos de la Jefatura Facilidades, y estar concientizado en temas de Seguridad y Ambiente. Asimismo, todo personal que realice labores dentro de las instalaciones portuarias y abordaje de embarcaciones marítimas debe contar con los cursos básico I de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP), Básico de Manipulación de Mercancías Peligrosas y Básico de Seguridad Portuaria.

1. El personal de PETROPERÚ y el personal CONTRATISTA debe utilizar el equipo de protección personal obligatoria (Chalecos salvavidas con franjas luminosas, cascos, lentes, guantes, zapatos de seguridad).
2. Los equipos de comunicación, linternas u otros dispositivos electrónicos (en caso se requiera) deben ser intrínsecamente seguros (IS), para evitar fuentes de ignición durante el desarrollo de la operación.
3. Los sistemas de seguridad deben estar disponibles (sistemas de descarga, sistema de drenaje, válvulas de alivio, enclavamientos, bomba contraincendios y extintor).
4. Disponer del plan de emergencia y/o contingencia ante fugas o derrames de Hidrocarburos.
5. Disponer de la hoja de datos de seguridad del combustible que se va a cargar.
6. Personal de operaciones y mantenimiento deberán estar familiarizados en la operación de los equipos contraincendios, rutas de evacuación y planes de contingencia.

| Revisión 1 | Revisión 2 | Revisión 3 | Aprobado |
|---|------------|------------|----------|
| | | | |
| <small>ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERU No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERU</small> | | | |

| | | |
|---|---|---|
|  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PETROPERÚ | CÓDIGO PROO2-423 |
| | DESPACHOS DE COMBUSTIBLES DE CONSUMO A BUQUES | PROCEDIMIENTO Versión: v.0 Página 4 de 17 |
| | GERENCIA REFINERÍA TALARA Gerencia Departamento Refinación | |

6.2. COMBUSTIBLES MARINOS DESPACHADOS

Combustibles para naves de cabotaje:

- Marine Fuel (MF): MF-180 / MF-380
- Diesel Marino N°2

Combustibles para buques internacionales:

- Intermediate Fuel Oil (IFO): IFO-180 / IFO-380.
- Marine Gas Oil (MGO).

6.3. CONSIDERACIONES PREVIAS

6.3.1. DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS

- Gerencia Departamento Distribución.
 - ✓ Jefatura Flota.
 - Unidad Transporte Marítimo.
 - ✓ Jefatura Plantas Norte
 - Unidad Planta Talara y Aeropuerto (En caso se den instrucciones para facturación de combustible de uso propio).
- Gerencia Departamento Compra de Hidrocarburos.
 - ✓ Jefatura Administración de Contratos.
 - ✓ Jefatura Aduanas.

6.3.2. CONSUMO PROPIO DE NAVE DE CABOTAJE

La Jefatura Gestión Operativa / Gerencia Departamento Refinación con copia al Técnico de Operaciones Marítimas, recibe la solicitud de atención y/o despacho, ver **Anexo 1 A**, por parte de la Unidad Transporte Marítimo / Jefatura Flota / Gerencia Departamento Distribución vía correo electrónico para la generación de la orden de entrega adjunta en el **Anexo 1 B** a ser autorizado con la firma del Supervisor Panel Facilidades o en su reemplazo el Supervisor Operaciones Marítimas.

El Supervisor Panel Facilidades antes de efectuar el despacho del combustible solicitado por la nave, deberá contar con los siguientes documentos:

- Certificado de calidad emitido por personal de la Jefatura Laboratorio. Si en caso se contara con una certificación del tanque (del producto a embarcar) con una antigüedad mayor a nueve (09) días, se deberá realizar muestreo y análisis de este para posterior emisión de su certificado.

| Revisión 1 | Revisión 2 | Revisión 3 | Aprobado |
|---|------------|------------|----------|
| | | | |
| <small>ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERU No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERU</small> | | | |

| | | |
|---|---|--|
|  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PETROPERÚ | CÓDIGO PROO2-423 |
| | DESPACHOS DE COMBUSTIBLES DE CONSUMO A BUQUES | PROCEDIMIENTO Versión: v.0 Página 5 de 17 |
| | GERENCIA REFINERÍA TALARA Gerencia Departamento Refinación | |

- Copia del documento emitido por la Unidad Transporte Marítimo / Jefatura Flota / Gerencia Departamento Distribución con las instrucciones para el despacho del combustible.
- La hoja de datos de seguridad del combustible que se va a cargar.

El Capitán o piloto de la nave firmará los siguientes documentos:

- Recibo Bunkers, donde se anota el volumen recepcionado, calculado por medida del tanque de tierra. Ver **Anexo 1 C**.

El Inspector Independiente designado por la Unidad Transporte Marítimo / Jefatura Flota / Gerencia Departamento Distribución participará en la toma de muestras y certificación de la calidad del producto del tanque de tierra, así como también participará en la toma de medidas iniciales y finales del mismo.

El Inspector Independiente deberá tomar tres (03) muestras obtenidas de la línea de despacho del combustible en el punto de muestreo de la nave, precintadas y firmadas por el representante de la nave, personal de Refinería Talara e Inspector Independiente, y remitirá a la Jefatura Laboratorio, una muestra para ser analizada, otra como contramuestra quedará en custodia de la Jefatura Laboratorio por 45 días. La tercera será entregada a la nave como contramuestra para lo cual se deberá emitir un Acta de recepción de muestras y contramuestras suscrita por todas las partes (Buque, Refinería Talara e Inspector Independiente), indicando el producto, cantidad y número de precinto de estas.

En caso de que el buque cuente con sistema de muestreo en línea, las muestras deberán ser obtenidas de este punto.

6.3.3. VENTA DE COMBUSTIBLE A BUQUES INTERNACIONALES

Atención solicitada por la Jefatura Administración de Contratos / Gerencia Departamento Compra de Hidrocarburos vía correo electrónico, remitido a la Gerencia Departamento Refinación / Jefatura Gestión Operativa, con copia a la Jefatura Facilidades.

La Gerencia Departamento Refinación / Jefatura Gestión Operativa, comunica a través de correo electrónico el requerimiento solicitado por la Gerencia Departamento Compras de Hidrocarburos / Jefatura Administración de Contratos, asimismo, la Jefatura Gestión Operativa efectuará las coordinaciones respectivas con la Jefatura Facilidades y Coordinación Excelencia Operacional Facilidades Área 1. Concluidas las coordinaciones con Refinería Talara para definir la disponibilidad del combustible en la fecha solicitada, la Jefatura Administración de Contratos / Gerencia Departamento Compra de Hidrocarburos, emitirá las Instrucciones Documentarías a la Unidad Planta Talara y Aeropuerto / Jefatura Plantas Norte / Gerencia Departamento Distribución con copia a la Jefatura Gestión Operativa, Jefatura

| Revisión 1 | Revisión 2 | Revisión 3 | Aprobado |
|---|------------|------------|----------|
| | | | |
| <small>ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERÚ No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERÚ</small> | | | |

| | | |
|---|---|--|
|  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PETROPERÚ | CÓDIGO PROO2-423 |
| | DESPACHOS DE COMBUSTIBLES DE CONSUMO A BUQUES | PROCEDIMIENTO Versión: v.0 Página 6 de 17 |
| | GERENCIA REFINERÍA TALARA Gerencia Departamento Refinación | |

Facilidades y Coordinación Excelencia Operacional Facilidades Área 1 con los detalles para el despacho del combustible.

Con la finalidad de que la Jefatura Aduanas / Gerencia Departamento Compras de Hidrocarburos pueda generar la DAM de exportación, así como también coordinar el reconocimiento físico y obtener la autorización del embarque en forma oportuna. La Jefatura Administración de Contratos / Gerencia Departamento Compra de Hidrocarburos deberá alcanzar las instrucciones con una anticipación de tres (03) días hábiles a la fecha estimada para el embarque del producto.

El Supervisor Panel Facilidades antes de efectuar el despacho del combustible solicitado por el buque, deberá contar con los siguientes documentos:

- Certificado de calidad emitido por personal de la Jefatura Laboratorio. Si en caso se contara con una certificación del tanque (del producto a embarcar) con una antigüedad mayor a nueve (09) días, se deberá realizar muestreo y análisis de este para posterior emisión de su certificado.
- Copia del documento emitido a la Jefatura Administración de Contratos / Gerencia Departamento Compra de Hidrocarburos con las instrucciones para el despacho del combustible.
- Declaración Jurada de la Agencia indicando que el producto será utilizado fuera de aguas territoriales y que no se procederá a refacturación.
- Comunicación escrita a través de un memorando o correo electrónico de la Jefatura Aduanas / Gerencia Departamento Compra de Hidrocarburos indicando que se ha tramitado la DAM de exportación y que se puede despachar el combustible
- Carta de cuatro Idiomas (El Inspector de Embarque invita al personal de la nave a bajar a tierra para participar en la medición inicial y final del tanque del cual saldrá el combustible a despacho). Ver **Anexo 1 D**.
- La hoja de datos de seguridad del combustible que se va a cargar.

El Capitán o piloto de la nave firmará los siguientes documentos:

- Recibo Bunkers, donde se anota el volumen recepcionado, calculado por medida del tanque de tierra.

El Inspector de Embarque participará en la toma de la muestra del punto de muestreo en el manifold del buque, así como del llenado y precintado de las mismas. Recepcionará dos muestras obtenidas de la línea de a bordo del sistema de muestreo en línea, durante la carga, y las remitirá al Laboratorio, una para ser analizada y la otra quedará en custodia del Laboratorio como contramuestra.

| Revisión 1 | Revisión 2 | Revisión 3 | Aprobado |
|---|------------|------------|----------|
| | | | |
| ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERÚ No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERÚ | | | |

| | | |
|---|---|---|
|  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PETROPERÚ | CÓDIGO PROO2-423 |
| | DESPACHOS DE COMBUSTIBLES DE CONSUMO A BUQUES | PROCEDIMIENTO Versión: v.0 Página 7 de 17 |
| | GERENCIA REFINERÍA TALARA Gerencia Departamento Refinación | |

6.4. CARGA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO PROPIO DE BUQUE

6.4.1. ACTIVIDADES EN BUQUE

- El Inspector de Embarque coordina con el Capitán o Primer Piloto del buque, el inicio de la carga de combustible previa verificación de los tanques de abordó.
- El Inspector de Embarque hará llegar el certificado de calidad y hoja de seguridad del combustible (almacenado en tanques de tierra) al Capitán o Primer Piloto del buque.
- Iniciada la carga se procede a controlar cada dos (02) horas el régimen y volumen, y se comparan con los resultados obtenidos en tierra. Este control lo realiza el Inspector de Embarque e Inspector Independiente.
- Posterior al término del despacho, el Inspector de Embarque comunica al encargado del buque el término del despacho.

6.4.2. ACTIVIDADES EN TIERRA

- Informado el Supervisor Panel Facilidades del pedido de combustible, coordina con el Operador Panel Facilidades: el volumen, el tipo de producto y el tanque de almacenamiento a despachar. El tanque del cual se va a suministrar el combustible se deberá encontrar en especificación (Ver **Anexo 2**) y debidamente drenado.
- El Supervisor Panel Facilidades coordina con el Operador Panel Facilidades los respectivos desplazamientos de líneas.
- El Operador Panel Facilidades inicia el despacho del combustible previa autorización del Supervisor Panel Facilidades y toma de la medida inicial del tanque del combustible marino a despacharse por parte del Operador Medidor u Operador Bombero Medidor.
- El encargado de controlar la entrega de combustible al buque es el Operador Medidor u Operador Bombero Medidor, quien comunicará preventivamente al Operador Bombero y Operador Panel Facilidades el término de la atención de combustible al buque.
- El Operador Medidor u Operador Bombero Medidor da la indicación al Operador Bombero para detener el despacho del combustible (parada de bomba).
- El Operador Medidor u Operador Bombero Medidor toma el nivel final del tanque despachado y elabora el ticket final de medición (Ver **Anexo 3**).
- El Operador Medidor u Operador Bombero Medidor ingresa los tickets de medida inicial y final del tanque al sistema TMS, o cualquier otro sistema implementado, para consolidar el volumen final despachado y entregar el Reporte de despacho al Técnico Operaciones Marítimas.

| Revisión 1 | Revisión 2 | Revisión 3 | Aprobado |
|---|------------|------------|----------|
| | | | |
| ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERU No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERU | | | |

| | | |
|---|---|---|
|  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PETROPERÚ | CÓDIGO PROO2-423 |
| | DESPACHOS DE COMBUSTIBLES DE CONSUMO A BUQUES | PROCEDIMIENTO Versión: v.0 Página 8 de 17 |
| | GERENCIA REFINERÍA TALARA Gerencia Departamento Refinación | |

6.5. DESPUÉS DEL DESPACHO

6.5.1. CONSUMO PROPIO DE NAVE DE CABOTAJE

La Coordinación Excelencia Operacional Facilidades Área 1 / Jefatura Facilidades entrega los siguientes documentos:

A Jefatura Gestión Operativa:

- Orden de entrega de Bunkers.

A Coordinación Contabilidad Talara:

- Original del Recibo Bunkers.
- Orden de entrega de Bunkers.

A Unidad Transporte Marítimo:

- Original del Recibo Bunkers.

6.5.2. CONSUMO PROPIO DE BUQUES INTERNACIONALES

La Coordinación Excelencia Operacional Facilidades Área 1 / Jefatura Facilidades entrega los siguientes documentos:

A Unidad Planta Talara y Aeropuerto:

- Original del Recibo Bunkers.
- Original de la Carta de Cuatro Idiomas.
- Original de la Declaración Jurada del Agente de uso del combustible fuera de aguas territoriales.
- Copia del Certificado de Calidad del combustible.

A Jefatura Aduanas:

- Original del Recibo Bunkers.
- Copia de la Carta de Cuatro Idiomas.
- Copia de Declaración Jurada del Agente de uso de combustible fuera de aguas territoriales.
- Copia del Certificado de Calidad del combustible.

VII. DOCUMENTOS GENERADOS

7.1. **Ticket manual:** Documento elaborado por el Operador Medidor, en el cual se anotan las medidas de la cinta, plomada, nivel de hidrocarburo, corte de agua, temperatura, BSW, API, hora y fecha de medición, hora y fecha de movimiento, tipo de movimiento y datos del operador responsable de la medición.

7.2. **Ticket mecanizado:** Documento digital generado por el TMS, o cualquier otro sistema implementado, una vez que se han ingresado todos los valores del ticket manual al sistema.

| Revisión 1 | Revisión 2 | Revisión 3 | Aprobado |
|---|------------|------------|----------|
| | | | |
| ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERU No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERÚ | | | |

| | | |
|---|---|--|
|  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PETROPERÚ | CÓDIGO PROO2-423 |
| | DESPACHOS DE COMBUSTIBLES DE CONSUMO A BUQUES | PROCEDIMIENTO Versión: v.0 Página 9 de 17 |
| | GERENCIA REFINERÍA TALARA Gerencia Departamento Refinación | |

En dicho documento se visualizan los datos indicados en el ticket manual, además del VCF, las toneladas métricas, el volumen observado y el volumen neto a 60 °F.

- 7.3. **Ticket de transferencia:** Documento digital generado por el TMS, o cualquier otro sistema implementado, indicando la transacción de tanque a lancha, remolcador o buque, la medida inicial y final del tanque, temperatura, API, barriles, y galones.
- 7.4. **Recibo Bunker:** Bunker receipt, documento digital generado por el Técnico Operaciones Marítimas, indicando nombre de capitán, nombre del Buque, Bandera, Puerto de Carga, Nombre de Producto Cargado, Código de Producto cargado, Número de Pedido (Carta de solicitud de pedido), Especificaciones de calidad del producto, medida inicial y final del tanque cargado, temperatura inicial y final del tanque, cantidades en barriles, toneladas métricas, toneladas inglesas, galones.
- 7.5. **Certificado de calidad:** Documento digital elaborado por laboratorio luego de hacer pruebas a la muestra del producto a despachar, de inmediato se hace llegar el certificado a bordo del buque para iniciar la operación de despacho de combustible

VIII. RECOMENDACIONES O PRECISIONES

- Asegurarse de hacer extensivo el presente procedimiento a todo el personal operativo de la Jefatura Facilidades – Coordinación Excelencia Operacional Facilidades Área 1.
- El siguiente procedimiento debe ser actualizado conforme la situación o coyuntura de la compañía, siempre alineado al enfoque de mejora continua.
- Fecha de la próxima revisión: 01.06.2023
- Responsable de la próxima revisión: Coordinación Excelencia Operacional Facilidades Área1.

IX. CAMBIOS CON RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR

Este documento deja sin vigencia al procedimiento PO2-REF-717 "Despachos de combustibles de consumo a buques" versión 10.

X. PROCESO AL QUE PERTENECE

| Código del Proceso | Nombre del Proceso | Nivel del Proceso |
|--------------------|--|-------------------|
| P4.4 | Almacenamiento, preparación y transferencia de productos en Refinerías | Nivel 1 |

XI. ANEXOS

Anexo 1: Documentos generados para el despacho de combustible para buque.

Anexo 2: Especificaciones técnicas de los Combustibles Marinos.

Anexo 3: Ticket de medición.

| Revisión 1 | Revisión 2 | Revisión 3 | Aprobado |
|---|------------|------------|----------|
| | | | |
| ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERU No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERU | | | |

| | | |
|---|---|---|
|  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PETROPERÚ | CÓDIGO PROO2-423 |
| | DESPACHOS DE COMBUSTIBLES DE CONSUMO A BUQUES | PROCEDIMIENTO Versión: v.0 Página 10 de 17 |
| | GERENCIA REFINERÍA TALARA Gerencia Departamento Refinación | |

ANEXO 1
DOCUMENTOS GENERADOS PARA EL DESPACHO DE COMBUSTIBLE PARA BUQUE

A. SOLICITUD DE ATENCIÓN Y/O DESPACHO DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO:
Documento digital generado por la Unidad Transporte Marítimo donde se indica el código, nombre y cantidad del combustible a despachar.



TMA-0075-2021
COMB-014-2021

A : Jefatura Gestión Operativa - Refinería Talara.
DE : Unidad Transporte Marítimo
REF : Abastecimiento de Combustible para Consumo Propio del B/T "ALEJANDRO".
FECHA : San Isidro, 20 de Marzo de 2021

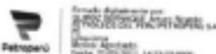
Solicitamos se sirvan entregar el siguiente pedido de Combustible para Consumo Propio del B/T "ALEJANDRO", operación que se efectuará a su próximo arribo al MCL de Refinería Talara.

MGO: 50 TM

Cargar a las siguientes cuentas , respectivamente:

| B/T | CUENTA | PRODUCTO |
|-------|------------|----------|
| 13987 | 9080020000 | 30040 |

Nota: Luego de la entrega del combustible, sírvanse remitir el Recibo Bunker al correo operabas@petroperu.com.pe y cylta@petroperu.com.pe.



Arturo Quiroz Semaque
Jefe (i) Unidad Transporte Marítimo

M. Ros, A. mrs

c.c. TRAMASA - Talara

An. Enrique Comval Manayta 150, Lima 27 - Perú
Central telefónica: (51) 014 5050
Portal en internet: www.petroperu.com.pe



| Revisión 1 | Revisión 2 | Revisión 3 | Aprobado |
|--|------------|------------|----------|
| | | | |
| <p>ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERÚ No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERÚ</p> | | | |

| | | |
|---|---|---|
|  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PETROPERÚ | CÓDIGO PROO2-423 |
| | DESPACHOS DE COMBUSTIBLES DE CONSUMO A BUQUES | PROCEDIMIENTO Versión: v.0 Página 11 de 17 |
| | GERENCIA REFINERÍA TALARA Gerencia Departamento Refinación | |

B. ORDEN DE ENTREGA DE COMBUSTIBLE: Documento digital generado por el Técnico Operaciones Marítimas, indicando el código, nombre y cantidad del combustible o Tipo de agua a despachar.

| ORDEN DE ENTREGA | | COMB-00-2019 | | JRFI-MCP-000-2019 | | | | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------|--------------------|------------------------------------|-------|-----|---------|-----|--------|
| PRODUCTOS DE LA REFINERÍA O.N.D. | | FECHA: | | | | | | | |
| ENTREGUESE DE: REFINERÍA TALARA Y POR TUBERÍA | | | | | | | | | |
| ENTREGUESE A : | | | | ENTREGAR ANTES DE CARGA COMERCIAL. | | | | | |
| CANT. | UNIDAD | PRODUCTO | CODIGO DE PRODUCTO | CLASIFICACION DE CUENTAS | | | | | |
| | | | | DEP. | MAYOR | SUB | DETALLE | DIS | UNIDAD |
| | BLS | DIESEL MARINO N°2 | 30040 | | | | | | |
| | | 'REF.: | | | | | | | |
| | | TM DE DIESEL MARINO N°2 | | | | | | | |
| CARGAR A CUENTA : | | | | | | | | | |
| BT | CUENTA | PRODUCTO | | | | | | | |
| CUENTE : | PETROLEOS DEL PERU S.A. | | CAMION N° | FACTURA N° | | | | | |
| | AUTORIZADO POR : | | RECIBIDO POR : | | | | | | |

LIMA 25217 - REV. DIC 77

Nota: Documento administrado por el Técnico Operaciones Marítimas

| | | | |
|---|------------|------------|----------|
| Revisión 1 | Revisión 2 | Revisión 3 | Aprobado |
| | | | |
| ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERU No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERU | | | |

| | | |
|---|---|---|
|  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PETROPERÚ | CÓDIGO PROO2-423 |
| | DESPACHOS DE COMBUSTIBLES DE CONSUMO A BUQUES | PROCEDIMIENTO Versión: v.0 Página 12 de 17 |
| | GERENCIA REFINERÍA TALARA Gerencia Departamento Refinación | |

C. **RECIBO BUNKER:** Documento digital generado por el Técnico Operaciones Marítimas, indicando nombre del Buque, Bandera, Puerto de Carga, Nombre de Producto Cargado, Código de Producto cargado, Número de Pedido (Carta de solicitud de pedido), Especificaciones de calidad del producto, Medida inicial y final del tanque despachado, temperatura inicial y final del tanque, cantidades en barriles, toneladas métricas, toneladas inglesas, galones.

|  | | | | | |
|--|---|---------------------|--|---|--|
| BUNKER RECEIPT - RECIBO COMBUSTIBLE | | | | | SC-0xx-2021 |
| DELIVERY DATE - FECHA DE ENTREGA | | MOLE N° - MUELLE N° | | DELIVERED AT - ENTREGADO EN (LUGAR) TALARA-PERU 000 | |
| REQUESTION N° - PEDIDO N° | | ORDER N° - ORDEN N° | | PRODUCT - PRODUCTO BONDID: CODIGO DE PRO- DOMESTIC: DUCTO Y ENVASE | |
| NAME VESSEL BUNKERED - NOMBRE DEL BUQUE ATENDIDO | | | <input type="checkbox"/> BUNKER-PETROLEO <input type="checkbox"/> CARGO - CARGA <input type="checkbox"/> FISHINGBOAT-FISQUERLANA | | FLAG - BANDERA |
| BUNKER REQUESTED BY - BUNKER SOLICITADO POR | | | ACCOUNT NAME - POR CUENTA DE GRES PETROLEOS DEL PERU | | |
| DESTINATION - DESTINO | | | TAX - IMPUESTO FRE: PAD LEI: PAGADO | | |
| TIME PUMP STARTS HORA COMIENZO ENTREGA | DATE AND TIME PUMP FINISHED FECHA Y HORA TERMINO ENTREGA | | DELIVERY METHOD METODO DE ENTREGA | | INTERNATIONAL INTERNACIONAL |
| | | | <input type="checkbox"/> LINE <input type="checkbox"/> TUBERIA <input type="checkbox"/> CISTERNA | | COASTWISE CASOTAJE |
| LABORATORY TESTS PRUEBAS DE LABO- RATORIO | | | ESPECIFIC GRAVITY GRAVEDAD ESPECIFICA | A.P.L GRAVITY GRAVEDAD A.P.L | VISCOSITY VISCOSIDAD |
| | | | FLASH °F °C | | MOISTURE HUMEDAD |
| | | | | | SULPHUR AZUFRE |
| | | | OPEN-INICIACION DE ENTREGA CLOSED-TERMINO DE ENTREGA | | |
| TANK N° | FEET | INCHES | BARRELS | FEET | INCHES |
| TANQUE N° | PIES | PULGADAS | BARRELES | PIES | PULGADAS |
| | | | | | |
| | | | | | |
| BARGE OR SHORE TANK WITNESSED BY SHIP'S PERSONAL MEDIDAS BARCAZA O TANQUE TIERRA VERIFICADAS POR PERSONAL DEL BUQUE | | | <input type="checkbox"/> YES <input type="checkbox"/> NO SI | | |
| REPORTS - OBSERVACIONES | | | QUANTITY DELIVERED - CANTIDAD ENTREGADA | | |
| | | | CONVERSION FACTOR - FACTOR DE CONVERSION | | |
| | | | GALLONS AT OBS. - GALONES A OBSERVADA | | |
| JGAV | | | GALLONS AT 60°F - GALONES A 60 °F | | |
| CONDITION WITNESSED AS CORRECT CANTIDADES Y CONDICION TESTIFICADAS COMO CORRECTAS | BY - POR PETROLEOS DEL PERU INSPECTOR | | AUTHOR BY AUTORIZADO POR | | BARRELS AT OBS. - BARRILES A OBSERVADA |
| | BY THE VESSEL - POR EL BUQUE AUTHOR SIGNATURE FIRMA AUTORIZADA | | TITLE - TITULO | | BARRELS AT 60 °F - BARRILES A 60 ° F |
| | | | LONG TONS TONELADAS INGLESA | | METRIC TONS TONELADAS METRICAS |

Nota: Documento administrado por el Técnico Operaciones Marítimas

| | | | |
|---|------------|------------|----------|
| Revisión 1 | Revisión 2 | Revisión 3 | Aprobado |
| | | | |
| ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERU No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERU | | | |

| | | |
|---|--|---|
|  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PETROPERÚ | CÓDIGO PROO2-423 |
| | DESPACHOS DE COMBUSTIBLES DE CONSUMO A BUQUES | PROCEDIMIENTO Versión: v.0 Página 13 de 17 |
| | GERENCIA REFINERÍA TALARA Gerencia Departamento Refinación | |

D. CARTA DE CUATRO IDIOMAS: Documento entregado por el Inspector de embarque mediante el cual invita al personal de la nave a bajar a tierra para participar en la medición inicial y final del tanque del cual saldrá el combustible de despacho.

**PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERU S.A.
REFINERÍA - TALARA**

Dear customer :

We are ready to deliver PETROPERU Marine fuels to your vessel. Please be advised we will bill you according to the utilages shown by shore tanks or barge alongside the ship. You are cordially invited to be present during the measurements, note temperatures, check quality (absence of water) and quantity calculations to your own satisfaction.

Very truly yours,

PETRÓLEOS DEL PERÚ

Port : _____
 Delivery Date : _____
 Vessel Name : _____
 Product : _____ Quantity required : _____
 Signature Ship's Representative : _____
 Title : _____

Cher Monsieur :

Nous allons commencer la livraison des combustibles PETROPERU Marine pour l'usage de votre bateau. Veuillez vous rendre compte que nous vous percevons d'accord avec les diminutions indiquées par les tanquet de terre ou perliche a cote de votre bateau. Nous vous prions d'être present durant les mesures, noter les temperatures, rendre compte de la qualité (absence d'eau) et reviser les calculs de quantités remises a votre entière satisfaction.

Votre dévoué serviteur.

PETRÓLEOS DEL PERÚ

Muy apreciado señor:

Vamos a comenzar la entrega de combustibles marinos PETROPERU para uso de su buque. Sírvase tomar nota que cobramos a usted de acuerdo con las medidas en los tanques de tierra ó bodega al costado del buque. Rogamos a usted estar presente durante las medidas, anotar temperaturas, cerciorarse de la calidad (ausencia de agua) y revisar los cálculos de cantidades entregadas a su propia satisfacción.

Muy atentamente,

PETRÓLEOS DEL PERÚ

Puerto : _____
 Fecha de entrega : _____
 Nombre del Buque : _____
 Producto : _____ Cantidad solicitada : _____
 Firma del representante del Barco : _____
 Cargo que desempeña : _____

Sehr geehrter Herr:

Wir stehen zu Ihrer Verfügung um Ihrer Marine Kraftstoffe für ihr Schiff von PETROPERU zu liefern. Bitte nehmen Sie zur Kenntnis, das wir Ihnen die Rechnung erstellen werden abhängig von der Tankanzeige die im Erdbehälter erscheint oder die in den Tankbalken längsels Ihres Schiffes angezeigte Verminderung in Rechnung stellen werden. Wir bitten Sie während der Messungen anwesend zu sein, um die Temperaturen festzustellen, sich von der Qualität des Kraftstoffes zu überzeugen (Nichtenthalten von Wasser) und die mängen berechnungen zu ihrer Zufriedenheit zu ihrer überprüfen.

Ihr sehr ergebene,

PETRÓLEOS DEL PERÚ

Nota: Documento administrado por el Técnico Operaciones Marítimas

| Revisión 1 | Revisión 2 | Revisión 3 | Aprobado |
|---|------------|------------|----------|
| | | | |
| ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERU No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERU | | | |

| | | |
|---|---|---|
|  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PETROPERÚ | CÓDIGO PROO2-423 |
| | DESPACHOS DE COMBUSTIBLES DE CONSUMO A BUQUES | PROCEDIMIENTO Versión: v.0 Página 14 de 17 |
| | GERENCIA REFINERÍA TALARA Gerencia Departamento Refinación | |

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS COMBUSTIBLES MARINOS

A. FUEL OIL (IFO/MF 180)

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PETROPERÚ

| CLASE DE PRODUCTO | | COMBUSTIBLE USO MARINO | | Fecha efectiva: | | 01.01.2020 | |
|--|------------------|--------------------------------------|----------------------|------------------------------|---------------------------|------------|--|
| TIPO DE PRODUCTO | | COMBUSTIBLE RESIDUAL INTERMEDIO | | Reemplaza especificación de: | | Enero 2016 | |
| NOMBRE DE PRODUCTO | | MARINE FUEL - 180 (MF-180 o IFO-180) | | | | | |
| ENSAYOS | ESPECIFICACIONES | | MÉTODO | | | | |
| | MIN. | MAX. | ASTM | | Otro | | |
| VOLATILIDAD | | | | | | | |
| Densidad a 15°C, Kg/m ³ | | 991.0 | D-129, D-267, D-4052 | | ISO-3675, ISO-12185 | | |
| Punto de inflamación, °C | 60 | | D-93 | | ISO-2719 | | |
| FLUIDEZ | | | | | | | |
| Viscosidad cinemática a 50°C, cSt | | 180.0 | D-445 | | ISO-3104 | | |
| Punto de escurecimiento, °C | | 30 | D-97 | | ISO-3016 | | |
| COMPOSICIÓN | | | | | | | |
| Azufre total, % masa | | 0.5 | D-4294 | | ISO-8754, ISO-14586 | | |
| Residuo de carbón, % masa | | 15 | D-169, D-4530 | | ISO-10370 | | |
| Sulfuro de hidrógeno, mg/kg | | 2.00 | D-7621 | | IP-670 | | |
| Número de Acidez, mg KOH/g | | 2.5 | D-664 | | | | |
| COMBUSTIÓN | | | | | | | |
| Índice de la aromaticidad de carbono, calculado - CCAI | | 870 | | | ISO 8217 Sección 6.2 | | |
| CONTAMINANTES | | | | | | | |
| Agua, % V | | 0.5 | D-96 | | ISO-3733 | | |
| Sedimentos totales, % masa | | 0.10 | D-4870 | | ISO-10307-2 | | |
| Cenizas, % masa | | 0.10 | D-482 | | ISO-6245 | | |
| Sodio, mg/Kg | | 100 | D-5183 | | IP-501, IP-470 | | |
| Aluminio + silicio, ppm | | 60 | D-5184 | | IP-501, IP-470, ISO-10478 | | |
| Vanadio, mg/Kg | | 200 | D-5798 | | IP-501, IP-470, ISO-14587 | | |
| Calcio, mg/Kg | | 30 | D-5183 | | IP-501, IP-470 | | |
| Zinc, mg/Kg o | | 15 | D-5183 | | IP-501, IP-470 | | |
| Fósforo, mg/Kg | | 15 | D-5183 | | IP-501, IP-500 | | |
| OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| Las especificaciones guardan concordancia con el estándar ISO 8217 para combustibles residuales marinos. | | | | | | | |

Fuente: Web Petroperú, Especificaciones técnicas de Combustibles Marinos

| | | | |
|---|------------|------------|----------|
| Revisión 1 | Revisión 2 | Revisión 3 | Aprobado |
| | | | |
| ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERÚ No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERÚ | | | |

| | | |
|---|---|---|
|  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PETROPERÚ | CÓDIGO PROO2-423 |
| | DESPACHOS DE COMBUSTIBLES DE CONSUMO A BUQUES | PROCEDIMIENTO Versión: v.0 Página 15 de 17 |
| | GERENCIA REFINERÍA TALARA Gerencia Departamento Refinación | |

B. FUEL OIL (IFO/MF 380)

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PETROPERÚ

| CLASE DE PRODUCTO | | COMBUSTIBLE USO MARINO | | Fecha efectiva: | | 01.01.2020 | |
|--|------------------|--------------------------------------|-----------------------|---------------------------|------|------------|--|
| TIPO DE PRODUCTO | | COMBUSTIBLE RESIDUAL INTERMEDIO | | Reemplaza edición de: | | Enero 2019 | |
| NOMBRE DE PRODUCTO | | MARINE FUEL - 380 (MF-380 o IFO-380) | | | | | |
| ENSAYOS | ESPECIFICACIONES | | MÉTODO | | | | |
| | MÍN. | MÁX. | ASTM | | Otro | | |
| VOLATILIDAD | | | | | | | |
| Densidad a 15°C, Kg/m ³ | | 991.0 | D-1298, D-287, D-4062 | ISO-3675, ISO-12185 | | | |
| Punto de inflamación, °C | 60 | | D-93 | ISO-2719 | | | |
| FLUIDEZ | | | | | | | |
| Viscosidad cinemática a 50°C, cSt | | 380.0 | D-445 | ISO-3104 | | | |
| Punto de escurrimiento, °C | | 30 | D-97 | ISO-3016 | | | |
| COMPOSICIÓN | | | | | | | |
| Azufre total, % masa | | 0.5 | D-4294 | ISO-8754, ISO-14596 | | | |
| Residuo de carbón, % masa | | 1.8 | D-189, D-4630 | ISO-10370 | | | |
| Sulfuro de hidrógeno, mg/kg | | 2.00 | D-7621 | IP-570 | | | |
| Número de Acidez, mg KOH/g | | 2.5 | D-664 | | | | |
| COMBUSTIÓN | | | | | | | |
| Índice de la aromaticidad de carbono, calculado - CCAI | | 870 | | ISO 8217 Sección 6.2 | | | |
| CONTAMINANTES | | | | | | | |
| Agua, % V | | 0.50 | D-95 | ISO-3733 | | | |
| Sedimentos totales, % masa | | 0.10 | D-4870 | ISO-10267-2 | | | |
| Cenizas, % masa | | 0.10 | D-482 | ISO-6245 | | | |
| Sodio, mg/Kg | | 100 | D-5185 | IP-501, IP-470 | | | |
| Aluminio + silicio, mg/Kg | | 60 | D-5184 | IP-501, IP-470, ISO-10478 | | | |
| Vanadio, mg/Kg | | 300 | D-5708 | IP-501, IP-470, ISO-14597 | | | |
| Calcio, mg/Kg | | 30 | D-5185 | IP-501, IP-470 | | | |
| Zinc, mg/Kg o | | 15 | D-5185 | IP-501, IP-470 | | | |
| Fósforo, mg/Kg | | 15 | D-5185 | IP-501, IP-500 | | | |
| OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| Las especificaciones guardan concordancia con el estándar ISO 8217 para combustibles residuales marinos. | | | | | | | |

Fuente: Web Petroperú, Especificaciones técnicas de Combustibles Marinos

| | | | |
|---|------------|------------|----------|
| Revisión 1 | Revisión 2 | Revisión 3 | Aprobado |
| | | | |
| ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERU No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERÚ | | | |

| | | |
|---|---|---|
|  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PETROPERÚ | CÓDIGO PROO2-423 |
| | DESPACHOS DE COMBUSTIBLES DE CONSUMO A BUQUES | PROCEDIMIENTO Versión: v.0 Página 16 de 17 |
| | GERENCIA REFINERÍA TALARA Gerencia Departamento Refinación | |

C. DIESEL MARINO

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PETROPERÚ

| | | | | | |
|--|---|-------|----------------------------------|---------------------|--------------|
| CLASE DE PRODUCTO | COMBUSTIBLE | | | Fecha efectiva: | Febrero 2020 |
| TIPO DE PRODUCTO | DESTILADO MEDIO | | | Reemplaza edición: | Enero 2019 |
| NOMBRE DE PRODUCTO | DIESEL MARINO N°2 | | | | |
| ENSAYOS | ESPECIFICACIONES (a) | | MÉTODO | | |
| | MIN. | MAX. | ASTM | Otro | |
| APARIENCIA | Clara, brillante, libre de partículas (b) | | D-4176 | Visual | |
| VOLATILIDAD | | | | | |
| Densidad a 15°C, Kg/m ³ | 890.0 | | D-1298, D-4052 | ISO 3675, ISO 12185 | |
| Punto de inflamación, °C | 60.0 | | D-93 | ISO 2719 | |
| FLUIDEZ | | | | | |
| Viscosidad cinemática a 40°C, cSt | 2.000 | 6.000 | D-445 | IP-31,7 ISO 3104 | |
| Punto de escorrimiento, °C | -6 | | D-97, D-6948, D-6950 | IP-16, ISO 3016 | |
| Punto de nube, °C | Reportar | | D-2500, D-5171, D-5172, D5773 | ISO 3815 | |
| Punto de obstrucción de filtro en frío (POFF o CFPP), °C | Reportar | | D-6371 | IP-389, IP-612 | |
| COMBUSTIÓN | | | | | |
| Índice de cetano | 40 | | D-4737 | ISO 4264 | |
| COMPOSICIÓN | | | | | |
| Cenizas, % masa | 0.010 | | D-482 | IP-4, ISO 6245 | |
| Residuo de carbón, 10% fondos, % masa | 0.30 | | D-4530, D-169 | IP-306, ISO 10370 | |
| Azufre total, % masa | 0.50 | | D-3602, D-4294, D-5453 | ISO 8754, ISO 14586 | |
| Sulfuro de Hidrógeno, mg/kg | 2.00 | | D-7621 | IP 570 | |
| Número de Acidez, mg KOH/g | 0.5 | | D-664 | | |
| ESTABILIDAD A LA OXIDACIÓN | | | | | |
| Estabilidad a la oxidación, g/m ³ | 25 | | D-2274 | ISO 12206 | |
| Lubricidad, método HFRR, a 60°C, mm | 520 | | D-4079 | ISO 12156-1 | |
| LUBRICIDAD, método HFRR, a 60°C, µm (c) | 520 | | D-6679, D-7680 | ISO 12156-1 | |
| OBSERVACIONES: | | | | | |
| (a) Las especificaciones guardan concordancia con el estándar ISO 8217, designación ISO-F-DMA y la NTP 321.130. | | | | | |
| (b) Sólo en caso necesario, se determinará el contenido de agua por el método ISO 12937 o ASTM D6304, el resultado no debe exceder de 200 mg/Kg. | | | | | |
| (c) Aplicable cuando el contenido de azufre del combustible sea menor de 500 mg/Kg. | | | | | |

Fuente: Web Petroperú, Especificaciones técnicas de Combustibles Marinos

| | | | |
|---|------------|------------|----------|
| Revisión 1 | Revisión 2 | Revisión 3 | Aprobado |
| | | | |
| ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERÚ No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERÚ | | | |

Apéndice 4

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobiernocorporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>

Apéndice 5

“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

Apéndice 6

**DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO Y
HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

Lugar,..... de de 2022

Señores:

Petróleos del Perú – Petroperú S.A.

Presente.-

Ref.: Proceso por Adjudicación Abreviada “(indicar el nombre del servicio)”

(nombre de la empresa), con R.U.C. N°, con domicilio legal en.....- (distrito) – (provincia) – (departamento), teléfono, e-mail, debidamente representada por, con D.N.I N°, declaramos bajo juramento que nos comprometemos a dar estricto cumplimiento a la Ley N° 29742 “Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual” y promover el ejercicio de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera de sus formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento, discriminación y violencia, así como promover un lugar de trabajo saludable y seguro que permita el bienestar físico y mental de nuestros trabajadores.

Representante Legal del Contratista

Razón Social o DNI